Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HOSPITALIZACIÓN EN UNIDADES DE CUIDADOS PALIATIVOS EN MEDIA ESTANCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS

**AM PA SER 17/2026 – A/SER-016618/2026**

## ÍNDICE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO....4

**Cláusula 1.** *Características del acuerdo marco.*....4

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES....34

**Cláusula 2**. *Régimen jurídico.*....34
Cláusula 3. Objeto del acuerdo marco....35
**Cláusula 4**. *Presupuesto base de licitación.*....35
**Cláusula 5.** *Existencia de crédito.*....36
Cláusula 6. Perfil de contratante....36

CAPÍTULO III. LICITACIÓN....36

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación....36
Cláusula 8. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas....36
Cláusula 9. Criterios objetivos de adjudicación....36
**Cláusula 10.** *Garantía provisional.*....37
Cláusula 11. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante....38
**Cláusula 12.** *Medios electrónicos*....39
Cláusula 13. Forma y contenido de las proposiciones....41
**Cláusula 14.** *Actuación de la Mesa de contratación.*....44
**Cláusula 15.** *Garantía definitiva.*....45
**Cláusula 16.** *Acreditación de la capacidad para contratar.*....46
**Cláusula 17.** *Propuesta de adjudicación.*....51

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN....51

**Cláusula 18.** *Adjudicación del acuerdo marco.*....51
**Cláusula 19.** *Seguros.*....52
**Cláusula 20.** *Perfección y formalización del acuerdo marco.*....53
**Cláusula 21.** *Catálogo de servicios objeto del acuerdo marco.*....53

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO....54

**Cláusula 22.** *Plazo de vigencia del acuerdo marco y prórroga.*....54
**Cláusula 23.** *Modificación del acuerdo marco.*....54
**Cláusula 24.** *Suspensión del acuerdo marco.*....54
**Cláusula 25.** *Cesión del acuerdo marco.*....55

La autenticidad de este documento se puede comprobar en la sede electrónica https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

**Cláusula 26.** *Subcontratación.* ..... 55

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ..... 56

**Cláusula 27.** *Pago del precio.* ..... 56
**Cláusula 28.** *Revisión de precios.* ..... 58
**Cláusula 29.** *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.* ..... 58
**Cláusula 30.** *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.* ..... 60
**Cláusula 31.** *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.* ..... 61
**Cláusula 32.** *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.* ..... 61

CAPÍTULO VII. CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO ..... 62

**Cláusula 33.** *Terminación del acuerdo marco.* ..... 62
**Cláusula 34.** *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.* ..... 62
**Cláusula 35.** *Resolución del acuerdo marco.* ..... 63

CAPÍTULO VIII. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO ..... 64

**Cláusula 36.** *Principio de riesgo y ventura.* ..... 64
**Cláusula 37.** *Sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares.* ..... 64
**Cláusula 38.** *Programa de trabajo.* ..... 64
**Cláusula 39.** *Dirección de los trabajos.* ..... 65
**Cláusula 40.** *Contratos basados en el acuerdo marco.* ..... 65
**Cláusula 41**. *Procedimiento.* ..... 66
**Cláusula 42.** *Forma de presentación.* ..... 67
**Cláusula 43.** *Entrega de los trabajos, realización y recepción de los servicios.* ..... 67
**Cláusula 44.** *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.* ..... 68
**Cláusula 45.** *Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.* 69
**Cláusula 46.** *Plazo de garantía.* ..... 70

ANEXO 1. RELACIÓN DE SERVICIOS Y LOTES EN QUE SE AGRUPAN ..... 71

ANEXO 1.1: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD PARA EL PERSONAL EXTERNO QUE PRESTA SERVICIOS PARA LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID ..... 71

ANEXO 1.2. ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ACCESO A DATOS PERSONALES ..... 76

**ANEXO 2.1.** MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA ..... 84

ANEXO 3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ..... 85

ANEXO 4. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN. ..... 90

ANEXO 5. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE ..... 94

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

ANEXO 6. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ..... 97

ANEXO 7. MODELO DE CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO ..... 98

La autenticidad de este documento se puede compr
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguente codigo seguro de verificación

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HOSPITALIZACIÓN EN UNIDADES DE CUIDADOS PALIATIVOS EN MEDIA ESTANCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS**

**AM PA SER 17/2026 – A/SER-016618/2026**

**CAPÍTULO I.** CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO

**Título: Acuerdo Marco para la contratación de servicios públicos de hospitalización en unidades de cuidados paliativos en media estancia de la Comunidad de Madrid**

**Cláusula 1.** *Características del acuerdo marco.*

**1.- Objeto del acuerdo marco, ámbito subjetivo y órganos administrativos:**

El objeto del contrato es regular la prestación de la **asistencia sanitaria de Hospitalización** para la Atención Paliativa definidos en el **Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT),** que comprende la atención, soporte, cuidados y tratamientos proporcionables a pacientes con necesidades paliativas de complejidad media o alta, en el contexto de enfermedades avanzadas y progresivas sin expectativas de recuperación, independientemente de la patología que lo origine, en el ámbito asistencial de la Comunidad de Madrid, siempre que sean pacientes beneficiarios del Servicio Madrileño de Salud

Se entiende como beneficiarios a las personas que poseen TSI u otros documentos acreditativos de acceso a la asistencia sanitaria pública del Sistema Nacional de Salud, empadronados y con residencia habitual en la comunidad de Madrid emitidos por la Consejería de Sanidad (según figuren en SIP-CIBELES), así como otras situaciones administrativas que permitan el acceso a estos recursos

El servicio y lotes que se licitan, el presupuesto, valor estimado, plazo máximo de prestación, así como el código CPV, relacionados en el **anexo 1** son los que a continuación se detallan:

Lote Básico – Unidad 10 Camas

| NOMBRE GENÉRICO DEL LOTE | DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL LOTE BASE | Nº CAMAS | ESTANCIAS/AÑO | Precio Cama/día | Presupuesto Lote básico |
|---|---|---|---|---|---|
| LOTE BÁSICO | HOSPITALIZACIÓN PARA CUIDADOS PALIATIVOS | 10 | 3.650 | 216 | 788.400 € |

Licitación: 20 lotes básicos- Resumen

| LOTES | DENOMINACIÓN DEL LOTE | NÚMERO DE CAMAS | ESTANCIAS/ AÑO | Precio Cama/día | Presupuesto Licitación 24 meses (730 días) Exento IVA |
|---|---|---|---|---|---|
| LOTE 1 a 20 | HOSPITALIZACIÓN PARA CUIDADOS PALIATIVOS | 200 | 73.000 | 216 | 31.536.000 € |

La autenticidad de este documento se puede comprobar en la sede electrónica https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

**Detalle 20 lotes**

| LOTE BASE | DENOMINACIÓN DEL LOTE | NÚMERO DE CAMAS POR LOTE | PRECIO UNITARIO DE LICITACIÓN DEL DÍA DE ESTANCIA | IMPORTE DE LIICTACIÓN 12 meses | IMPORTE DE LICITACIÓN 24 meses |
|---|---|---|---|---|---|
| LOTE 1 | HOSPITALIZACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS EN MEDIA ESTANCIA | 10 | 216 | 788.400 | 1.576.800 |
| LOTE 2 | HOSPITALIZACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS EN MEDIA ESTANCIA | 10 | 216 | 788.400 | 1.576.800 |
| LOTE 3 | HOSPITALIZACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS EN MEDIA ESTANCIA | 10 | 216 | 788.400 | 1.576.800 |
| LOTE 4 | HOSPITALIZACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS EN MEDIA ESTANCIA | 10 | 216 | 788.400 | 1.576.800 |
| LOTE 5 | HOSPITALIZACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS EN MEDIA ESTANCIA | 10 | 216 | 788.400 | 1.576.800 |
| LOTE 6 | HOSPITALIZACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS EN MEDIA ESTANCIA | 10 | 216 | 788.400 | 1.576.800 |
| LOTE 7 | HOSPITALIZACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS EN MEDIA ESTANCIA | 10 | 216 | 788.400 | 1.576.800 |
| LOTE 8 | HOSPITALIZACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS EN MEDIA ESTANCIA | 10 | 216 | 788.400 | 1.576.800 |
| LOTE 9 | HOSPITALIZACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS EN MEDIA ESTANCIA | 10 | 216 | 788.400 | 1.576.800 |
| LOTE 10 | HOSPITALIZACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS EN MEDIA ESTANCIA | 10 | 216 | 788.400 | 1.576.800 |
| LOTE 11 | HOSPITALIZACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS EN MEDIA ESTANCIA | 10 | 216 | 788.400 | 1.576.800 |
| LOTE 12 | HOSPITALIZACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS EN MEDIA ESTANCIA | 10 | 216 | 788.400 | 1.576.800 |
| LOTE 13 | HOSPITALIZACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS EN MEDIA ESTANCIA | 10 | 216 | 788.400 | 1.576.800 |
| LOTE 14 | HOSPITALIZACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS EN MEDIA ESTANCIA | 10 | 216 | 788.400 | 1.576.800 |
| LOTE 15 | HOSPITALIZACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS EN MEDIA ESTANCIA | 10 | 216 | 788.400 | 1.576.800 |
| LOTE 16 | HOSPITALIZACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS EN MEDIA ESTANCIA | 10 | 216 | 788.400 | 1.576.800 |
| LOTE 17 | HOSPITALIZACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS EN MEDIA ESTANCIA | 10 | 216 | 788.400 | 1.576.800 |
| LOTE 18 | HOSPITALIZACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS EN MEDIA ESTANCIA | 10 | 216 | 788.400 | 1.576.800 |
| LOTE 19 | HOSPITALIZACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS EN MEDIA ESTANCIA | 10 | 216 | 788.400 | 1.576.800 |
| LOTE 20 | HOSPITALIZACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS EN MEDIA ESTANCIA | 10 | 216 | 788.400 | 1.576.800 |
| | | | | **15.768.000** | **31.536.000** |

El presente acuerdo marco tendrá una vigencia de 24 MESES, prorrogable otros 24 meses, sin que pueda exceder de 48 meses.

**Importe del I.V.A**.: La asistencia sanitaria está exenta de IVA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Código CPV:** 85111000-0 Servicios hospitalarios

Programa: 312A

**Clasificación Económica:** 25205 CONVENIOS Y CONCIERTOS CON INSTITUCIONES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA-CON ENTIDADES PRIVADAS

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

El gasto anual estimado para la tramitación de este expediente para todas las camas y estancias ofertadas alcanza como máximo la cifra total de **15.768.000 €.**

El gasto bienal estimado de este expediente para todas las camas ofertadas alcanza la cifra total de **31.536.000 €.**

El **inicio del contrato** está previsto para el día **1 de diciembre de 2026**. En caso de que se retrasase la adjudicación del contrato, se procederá a adecuar estas anualidades a la fecha que se establezca en la adjudicación del contrato. Salvo que se prevea de forma distinta en el contrato, dicho plazo empezará a contar desde la fecha de formalización del contrato.

El **régimen de pagos** del contrato establece que se realizarán pagos mensuales en función de las estancias consumidas durante el mes anterior, por lo que la mensualidad de los meses de diciembre de cada año de ejecución se pagará con cargo a la anualidad del ejercicio siguiente, quedando la distribución de anualidades conforme refleja el siguiente cuadro.

| ANUALIDAD | MESES | PROGRAMA | PARTIDA ECONÓMICA |
|---|---|---|---|
| **2026** | 1 | 312A | 25205 |
| **2027** | 12 | 312A | 25205 |
| **2028** | 11 | 312A | 25205 |

| | Importes ejecución | | | Importes facturación | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **ANUALIDAD** | **MESES** | **IMPORTE 1 lote** | **IMPORTE 20 lotes** | **MESES** | **IMPORTE 1 lote** | **IMPORTE 20 lotes** |
| **2026** | 1 | 65.700,00 € | 1.314.000,00 € | 0 | | |
| **2027** | 12 | 788.400,00 € | 15.768.000,00 € | 12 | 788.400,00 | 15.768.000,00 |
| **2028** | 11 | 722.700,00 € | 14.454.000,00 € | 12 | 788.400,00 | 15.768.000,00 |
| | | **1.576.800,00 €** | **31.536.000,00 €** | | **1.576.800,00** | **31.536.000,00** |

*El importe correspondiente al mes de diciembre pasa al año siguiente.

**<u>Valor estimado del contrato</u> (art. 101 LCSP): 69.379.200 €**

**Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado**: el cálculo aplicado es la suma del presupuesto base de licitación del contrato de dos años, más el importe de dos anualidades como máximo de prórroga del contrato, y el incremento de unidades hasta el **20%** previsto en el art. 204 y siguientes y DA 33 de la LCSP. Así, el valor estimado del contrato queda reflejado en el siguiente cuadro:

| VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO | |
|---|---|
| Importe máximo licitación del contrato (2 años) | 31.536.000,00 € |
| Presupuesto prórrogas (2 años) | 31.536.000,00 € |
| 20% incremento de anualidades (art. 204 LCSP) | 6.307.200,00 € |
| TOTAL Euros | **69.379.200,00 €** |

El contrato se financia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: NO

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

Cofinanciación: NO.

Comunidad de Madrid: 100 %

Sistema de determinación del presupuesto: **Por precio unitario.**

Se considera el precio unitario del día de estancia sin aislamiento o con aislamiento, como la unidad adecuada para marcar el precio de licitación en **216 euros.**

| | |
|---|---|
| Precio Unitario **Estancia** | **216 €** |

División en lotes: **SI**

**LOTE BASICO:** Se establece una unidad asistencial mínima de 10 camas, con unos recursos y personal especializado determinado, imprescindibles para conseguir unas condiciones asistenciales óptimas de asistencia, a las que correspondan condiciones económicas favorables en coste y rentabilidad.

| NOMBRE GENÉRICO DEL LOTE | DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL LOTE BASE | Nº CAMAS | ESTANCIAS/AÑO |
|---|---|---|---|
| LOTE BÁSICO | HOSPITALIZACIÓN PARA CUIDADOS PALIATIVOS | **10** | 3.650 |

Se establece un número máximo de 20 LOTES BÁSICOS, para dar cobertura a las necesidades actuales del Servicio Público de Salud:

| LOTES | DENOMINACIÓN | Nº CAMAS | ESTANCIAS/AÑO |
|---|---|---|---|
| LOTE 1 a 20 | 20 LOTES de HOSPITALIZACIÓN PARA CUIDADOS PALIATIVOS | **200** | 73.000 |

Debido a la desigual demanda de ingresos según área geográfica se establecen máximos distintos en cada zona de la Comunidad de Madrid:

De la totalidad de los lotes, **6 se destinan a la zona Norte de la Comunidad de Madrid (zona comprendida entre la carretera N-VI y la N-I, y el exterior de la M-30) pudiendo licitar las empresas a un número máximo de 3.**

**Los 14 lotes restantes se destinan al resto de las zonas de la Comunidad de Madrid**, pues las necesidades de camas de hospitalización son mayores, al tratarse, la mayoría de ellas, de zonas geográficas con la mayor concentración de población y no disponer, actualmente, de los recursos suficientes de hospitalización para Cuidados Paliativos en Media Estancia. **En estas zonas las empresas licitantes podrán optar a un máximo de 6 lotes.**

En resumen: el número ofertado de lotes está relacionado con el índice de ocupación de los hospitales y la demanda de ingreso registrada en los años previos.

El número de lotes máximo que se adjudicará a cada licitador está en relación a la optimización de los recursos, al mantenimiento de la calidad asistencial, y garantizar la cobertura geográfica de estos servicios sanitarios en relación con las unidades públicas.

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

**NÚMERO MÁXIMO Y MÍNIMO DE LOTES A QUE LAS EMPRESAS PODRÁN LICITAR**

- ZONA NORTE: **3 lotes**
- RESTO DE LA COMUNIDAD DE MADRID: **6 lotes**

En el caso de ser adjudicados varios proveedores, tendrán preferencia los que, según la puntuación técnica y económica establecida, hayan alcanzado mayor puntuación total. Se adjudicarán el número de lotes a los que se licite según el orden de puntuación hasta un máximo de 3 y 6 lotes (según la zona) por licitador y un máximo total de 20 lotes entre todas las empresas que resulten adjudicatarias.

**NÚMERO MÍNIMO DE LOTES A ADJUDICAR A CADA LICITADOR:**
Al licitador que resulte adjudicatario, se le adjudicará al menos 1 lote.

**NÚMERO MÁXIMO DE LOTES A ADJUDICAR A CADA LICITADOR:**

En la zona Norte, con los límites descritos, las empresas pueden ser adjudicatarios de un máximo de 3.

En el resto de las zonas el máximo es de 6 lotes.

El número de lotes máximo que se adjudicará a cada licitador está en relación a la optimización de los recursos, al mantenimiento de la calidad asistencial, y garantizar la cobertura geográfica de estos servicios sanitarios en relación con las unidades públicas.

**En el caso de que la empresa licitante se presente a las dos zonas descritas, el número máximo de lotes a los que podrá optar es a 6 (en cuyo caso solo podrían ser 3 de la zona norte).**

**NÚMERO MÁXIMO DE LICITADORES QUE PUEDEN RESULTAR ADJUDICATARIOS:**

En el caso de ser adjudicados varios proveedores, tendrán preferencia los que, según la puntuación técnica y económica establecida, hayan alcanzado mayor puntuación total.

Se obliga a los adjudicatarios a disponer y mantener durante toda la vigencia del contrato, de una estructura de profesionales y equipamientos sanitarios especializados suficiente para el cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas, independientemente de la ocupación, ya que las derivaciones de pacientes a los centros son fluctuantes y están condicionadas por las necesidades asistenciales del Servicio Madrileño de Salud en cada momento, pudiendo darse el caso de que no se ocupen la totalidad de las camas.

Teniendo en cuenta la variabilidad del número de pacientes derivados en función de las necesidades asistenciales del Servicio Madrileño de Salud, y con el fin de adecuarse a las mismas, se considerará el total de las estancias en un cómputo anual, pudiendo generarse un número de estancias superior en momentos concretos que podrán ser compensadas con otros momentos de ocupación incompleto.

- Acuerdo marco/lote reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social: **NO**
- Acuerdo marco /lote reservado a Empresas de Inserción: **NO**
- Acuerdo marco/lote reservado a determinadas organizaciones para servicios sociales, culturales y de salud: **NO**

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

**Los licitadores presentarán en su oferta la indicación del número de lotes a los que optan con indicación de la zona, sin necesidad de indicar el lote concreto, ya que no hay características diferenciales entre los lotes que se han numerado del 1 al 20.**

**Criterios de desempate**

En caso de que varios proveedores tengan la misma puntuación total, se resolverá a favor de la oferta con mayor puntuación total en los criterios cualitativos técnicos.

Si persiste el empate conforme al punto anterior, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género o diversidad sexual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid , y en el artículo 18 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato.

A efectos de aplicación de esta circunstancia las entidades licitadoras deberán acreditarla mediante la correspondiente **declaración responsable** sobre las medidas desarrolladas en la empresa y el compromiso de su mantenimiento durante el periodo de ejecución del contrato y de sus posibles prórrogas.

Si a pesar de esta valoración persistiera el empate, el segundo criterio sería la existencia de un plan de mejora de conciliación familiar y profesional de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato con medidas concretas, tales como la flexibilidad de horarios, etc.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate, a excepción de los criterios cualitativos técnicos, será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

**Medios para la prestación del servicio.**

- La actividad objeto del presente contrato queda asumida por la Administración Autonómica, en el sentido establecido en el artículo 312 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

- La entidad adjudicataria deberá aportar el personal preciso para atender las necesidades objeto del contrato. Este personal dependerá exclusivamente de la entidad adjudicataria y en ningún caso podrá alegar derecho alguno en relación con la Administración contratante.

- El servicio público deberá prestarse en un centro propio de la entidad adjudicataria del contrato, centro que deberá contar con el equipamiento necesario según lo dispuesto en el Decreto 51/2006 de 15 de Junio (BOCM 26-6-2006) que regula el régimen jurídico y el procedimiento de autorizaciones administrativas para la instalación, funcionamiento, modificación y cierre de los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, públicos o privados, de cualquier clase o naturaleza, ubicados en la Comunidad de Madrid.

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

- La unidad Hospitalaria para el desarrollo de las prestaciones en ingreso debe encontrarse en la Comunidad de Madrid y disponer de accesibilidad en transporte público: metro, tren y autobús o, en todo caso, ser facilitado el acceso de todos los pacientes, por la entidad adjudicataria a través de medios propios.

- El centro sanitario organizará las actuaciones de diagnóstico, tratamiento mediante un proyecto de gestión clínica específico, elaborado por el contratista, que aportará los medios personales, materiales y técnicos que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Punto 16 PPT).

En virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a las entidades licitadoras que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Se acreditará mediante una **declaración responsable** del representante legal de la empresa en la que se comprometa a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato durante toda la vigencia del mismo, los medios personales y materiales establecidos como necesario para la ejecución de los servicios objeto del contrato relacionando nominalmente todo el personal establecido como necesario para la ejecución de los servicios objeto del contrato en el apartado 7 del PPT (RECURSOS HUMANOS), con indicación de su titulación homologada, formación específica y experiencia profesional.

Se acreditará mediante una **declaración responsable** del representante legal de la empresa sobre el cumplimiento de todos los requisitos técnicos relativos a instalaciones y equipamiento en los apartados 6 (Estructura y Equipamiento de las UCP) y 7 (Recursos Humanos) del PPT. Todo ello, con independencia de la Inspección Sanitaria del Equipo de Evaluadores de la D.G. Ordenación e Inspección-Subdirección General de Inspección Sanitaria y Evaluación.

**Estas declaraciones responsables se incluirán en el sobre nº 3 (documentación técnica**).

- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales: SÍ.

La declaración responsable de adscripción de medios personales.

Este compromiso, referido a la adscripción de medios personales, se integrará en el contrato, se le atribuirá el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP y tendrá una vigencia desde su firma hasta la finalización del contrato objeto de este expediente de contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios personales indicados en los párrafos anteriores, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra. Esta documentación deberá presentarse en formato electrónico.

El SERMAS podrá solicitar a las empresas que presenten nuevos certificados y documentación adicional en aquellos casos en los que surjan dudas sobre la documentación, los datos técnicos aportados, o en caso de que se requiera verificar la existencia de algún otro documento complementario.

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

**Ámbito subjetivo:**

Órganos administrativos:

| ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN | |
|---|---|
| DENOMINACIÓN | AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID. DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN |
| CÓDIGO DIR3 | A13048312 |
| DIRECCIÓN POSTAL | C/ Gran Vía 30, 2da. planta- 28013 Madrid |
| **CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO** | |
| DENOMINACIÓN | DIRECCIÓN GENERAL ASISTENCIAL |
| CÓDIGO DIR3 | A13013752 |
| DIRECCIÓN POSTAL | C/Paseo de la Castellana, 280. 28046 Madrid |
| **UNIDAD TRAMITADORA** | |
| DENOMINACIÓN | AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID |
| CÓDIGO DIR3 | A13048312 |
| DIRECCIÓN POSTAL | C/ Gran Vía 30, 2da. planta- 28013 Madrid |
| **OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD** | |
| DENOMINACIÓN | Intervención General de la Comunidad de Madrid |
| CÓDIGO DIR3 | A13029032 |
| DIRECCIÓN POSTAL | C/ Alcalá, 1 28014 - MADRID |
| **ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO** | |
| DENOMINACIÓN | DIRECCIÓN GENERAL ASISTENCIAL – Oficina Regional de Coordinación de Cuidados Paliativos. ORCP |
| DIRECCIÓN POSTAL | Paseo de la Castellana, 280- 28046 - MADRID |

**Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato**: Oficina Regional de Coordinación de Cuidados Paliativos**.**

**2.- Acuerdo marco sujeto a regulación armonizada. SI**

**3.- Si se trata de un acuerdo marco que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía:**

Normativa reguladora del régimen jurídico del servicio:

- Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.
- DECRETO 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud.
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

- Ley 4/2017, de Madrid, de 9 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas en el Proceso de Morir
- Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Ley 16/2003 de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.
- Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.
- Real Decreto 192/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan los productos sanitarios.
- Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.
- Decreto 24/2008, de 3 de abril (modificado por Decreto 210/2015, de 29 de septiembre) del Consejo de Gobierno, regulador del régimen jurídico del Servicio Madrileño de Salud.
- Decreto 205/2023, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, Regulador del Régimen Jurídico y Procedimiento de Autorización y Registro de Centros, Servicios y Establecimiento Sanitarios de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Ley 3/2021 de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia.

**4.- Procedimiento de adjudicación:**

**Acuerdo Marco**

- Tramitación anticipada: **NO**
- Tramitación: **URGENTE**
- Procedimiento: **Abierto**
- Pluralidad de criterios de adjudicación. **SI**
- Adjudicación: **VARIAS EMPRESAS**

Condiciones objetivas para determinar qué empresa parte del acuerdo marco debe ser adjudicataria:

El acuerdo marco se adjudicará mediante la clasificación por orden decreciente que se realizará en base a la puntuación total obtenida por cada uno de los licitadores y resultarán adjudicatarios todos los licitadores que cumplan con los criterios mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y los de selección establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Pa1iiculares. Se ordenarán en virtud de la puntuación total obtenida en los criterios económicos y técnicos, siendo el primero el que obtenga mayor puntuación total y en orden descendente el resto.

- Adjudicación de Contratos basados:

- **Sin nueva licitación**, cuando el acuerdo marco fija todos los términos del servicio.

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

**Procedimiento:** Según lo establecido en las cláusulas 40 y 41 de este pliego.

**5.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato:**

Procede: SI

El Centro Adjudicatario debe cumplir, en todo momento, con la normativa de aplicación y disponer de las autorizaciones necesarias emitidas por la autoridad competente y contar con, áreas asistenciales y equipamiento para llevar a cabo el tratamiento que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

De acuerdo con el artículo 29.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, los contratistas deben contar con una autorización administrativa vigente para la instalación y funcionamiento de cada centro o servicio sanitario que ofrezcan en el presente Acuerdo Marco, expedida por la autoridad sanitaria competente, antes de la firma del contrato correspondiente.

Para ello, los contratistas deberán presentar la documentación acreditativa de dicha autorización, emitida por la autoridad sanitaria competente, así como su inscripción en el Registro de Centros y Servicios Sanitarios correspondiente, tanto en cuanto al tipo de centro como a la oferta asistencial.

El licitador deberá aportar y ser titular de la Autorización para instalación y funcionamiento del centro ofertado, expedida por la Comunidad de Madrid de conformidad con lo previsto en el Decreto 51/2006, del Consejo de Gobierno, regulador del Régimen Jurídico y Procedimientos de Autorización y Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad de Madrid.

La Autorización acreditará al centro ofertado como clasificado en las categorías C.1.1 (Hospitales Generales), C.1.3 (Hospitales de Media y Larga Estancia), C.3. Servicios sanitarios integrados en una organización no sanitaria; C.1.90 (Otros Centros con Internamiento) incluyendo las Unidades asistenciales de Cuidados Paliativos y Farmacia o Depósito de Medicamentos necesarias para la ejecución del contrato de acuerdo con lo estipulado en el PPT.

En el caso de actividades que pueden realizarse **en un centro concertado por el licitador**, será necesario **aportar copia legalizada de la Resolución de Autorización sanitaria de dicho centro y del acuerdo de utilización del mismo, en el que consten los términos acordados y su duración, formalizado con su titular.**

**6.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional**

6.1 Solvencia Económica

La relación calidad-precio se pretende garantizar también con la solvencia económica y la solvencia técnica. En este contrato el contratista deberá acreditar requisitos específicos de solvencia.

La empresa podrá acreditar su solvencia indistintamente (dado que su objeto no está incluido en el Anexo II del RGLCAP) acreditando el cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

- **Volumen anual de negocios:**

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

Presentar el volumen de negocio global del mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

- **Seguro de responsabilidad civil:**

  Aportar póliza vigente por importe igual o superior al precio del contrato, adecuada al riesgo profesional.

**6.1.A.** El importe anual solicitado para la solvencia económica se ha calculado teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 87.1.a) y 87.3.a) de la LCSP, en el que se indica que el volumen de negocios mínimo anual exigido será al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

**El licitador propuesto como adjudicatario** deberá acreditar, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente auditadas.

Se ha tomado el **importe anual por lote** y se ha multiplicado por su valor y medio.

| **SOLVENCIA ECONÓMICA POR LOTE** | | |
|---|---|---|
| 1,5 veces el valor anual medio del contrato | | |
| 806.650 € | 1,5 | **1.182.600 €€** |

**6.1.B. Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales**, vigente hasta fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al **valor estimado del lote**, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacerse efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 150.2 de la LCSP

6.2 Solvencia Técnica o Profesional

Según el artículo 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público*, los criterios de solvencia técnica o profesional en los contratos de servicios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad*. Deberá acreditarse de acuerdo al punto 1, apartados:

a) *"Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años".*

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

b) *"Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa".*

El importe anual solicitado para la solvencia Técnica o profesional se ha calculado teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 90.2 de la LCSP, en el que se indica que, el importe anual acumulado de los servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, debe ser igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos del CPV.

- **El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar**:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario de los mismos, público o privado, visada o acompañada de los certificados expedidos por la entidad receptora de los trabajos.

A falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario, acompañada de los documentos de que disponga que acrediten la realización de la prestación alegada.

| **SOLVENCIA TÉCNICA POR LOTE** | |
|---|---|
| 70% de la anualidad media del contrato | |
| 806.650 € | **551.880 €** |

La entidad licitadora deberá cumplir conjuntamente todos los criterios que se establecen, tanto los de solvencia económica y financiera como los de solvencia técnica y profesional.
Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

**7.- Criterios de adjudicación y su ponderación.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, se atenderá a una pluralidad de criterios en base a la mejor calidad-precio, con arreglo a criterios cualitativos y económicos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 145 de la LCSP. Con ello se pretende asegurar la máxima objetividad en la valoración al referirse a características que mejoren las prestaciones del contrato y que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes

La fórmula para valorar el precio es proporcional, corregida y permite valorar de forma más equilibrada las diferencias resultantes de las ofertas con respecto al precio de litación que la que resultaría de la aplicación de una fórmula proporcional pura, de tal forma que se evita una sobreponderación del criterio precio respecto al resto de criterios de valoración.

En consecuencia, los criterios para valorar la mejor relación calidad- precio son:

- Criterios relacionados con los costes, en los que se valorará el precio de la Prestación Integral, asignando una ponderación de 49 puntos.

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

- Con respecto a los criterios cualitativos, se ha optado por incluir unos criterios de calidad, asignando una ponderación de 51 puntos.

La ponderación escogida (49 % económico y 51 % criterios técnicos) es conforme a lo establecido en el punto 2 del artículo 146 de la Ley 9/2017, en concreto: "cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos".

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de adjudicación:

| | |
|---|---|
| ☐ Como criterios sociales | No procede |
| ☐ Como criterios ambientales | No procede |
| ☐ Como criterios de innovación | No procede |

Los criterios que servirán de base de valoración para la adjudicación de este acuerdo marco, son los siguientes:

**Criterios objetivos de adjudicación del contrato.**

**a) Criterio relacionado con los costes: Precio.**

**Ponderación: 49 puntos.**

El criterio que se valorará en este apartado será la oferta económica que realicen las entidades licitadoras. Por ofertar un importe igual o inferior al previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas se podrán otorgar hasta un máximo de 49 puntos, que se asignarán en función de la baja (*) en la oferta presentada de las admitidas a licitación. Partiendo de dicha oferta se hallará la mayor baja económica, a la que se asignará la máxima puntuación. A la oferta coincidente con el precio de licitación, se le asignarán 0 puntos. El resto de las puntuaciones se otorgarán proporcionalmente entre estos dos valores, de acuerdo con la fórmula que se indica a continuación:

P = Baja de la oferta que se valora (*) / Mayor baja de las ofertas x 49

(*) Baja = Presupuesto base de licitación – Oferta de la entidad licitadora (Importe Total)

Método para la evaluación de los costes facilitados: La valoración se realizará mediante la aplicación de la fórmula descrita con anterioridad.

**ES OBLIGATORIO PRESENTAR CUMPLIMENTADO EL ANEXO 2.1 del PCAP: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. La falta de éste podrá suponer la exclusión del licitador. La documentación relativa a este criterio deberá incluirse inexcusablemente en el Sobre Nº 3. Esta documentación deberá llevar, obligatoriamente, firma electrónica. La oferta económica se presentará especificando el importe de la tarifa estancia/día con dos decimales y el importe total del precio ofertado.**

**b) Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas**

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

**Ponderación:** **51 puntos**.

Se podrá otorgar hasta un máximo de 51 puntos, a partir de la valoración total de los criterios objetivos que, ofertados por las entidades licitadoras, se establecen en este pliego.

Los criterios valorables de forma automática por aplicación de fórmula para valorar la calidad de la asistencia se basan en cinco dimensiones generales: accesibilidad, seguridad, confort, calidad de la atención sanitaria individualizada dirigida a la consecución de objetivos de curación/mejoría funcional, y el uso de tecnología avanzada e innovadora, según la siguiente distribución de puntuación:

**Valoración de criterios evaluables mediante fórmulas automáticas**

| DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO | VALORACIÓN | PUNTUACIÓN | MÁXIMO PUNTOS APTDO. |
|---|---|---|---|
| **BLOQUE A: ESTRUCTURAS, LOCALES, SERVICIOS** | | | |
| A.1. Dispone de posibilidad de elección de menú alternativo por parte de los pacientes dentro de cada dieta. | NO | 0 | 2 |
| | SI | 2 | |
| A.2. Proporción de habitaciones individuales ofertadas | = 95% | 0 | 2 |
| | > 95% | 2 | |
| A.3. Dispone de sistema de aviso al control de enfermería en los baños | NO | 0 | 1 |
| | SI | 1 | |
| A.4. Dispone de barandillas en los pasillos para ayudar a la deambulación | NO | 0 | 1 |
| | SI | 1 | |
| A.5. Dispone de sensores de movimiento en habitaciones para evitar caídas nocturnas | NO | 0 | 2 |
| | SI | 2 | |
| **SUMA DE TODOS LOS CRITERIOS BLOQUE A** | | **8** | |
| **BLOQUE B: RECURSOS HUMANOS** | | | |
| B.1. Médico/as Paliativistas (con máster en cuidados paliativos) | Profesionales ajustados a las ratios mínimas exigidas | 0 | 12 |
| | Presencia física superior a ratio exigida, de mañana o tarde de **lunes a viernes no festivos** en jornada completa, por otro efectivo a tiempo completo o su proporcionalidad a tiempo parcial | 6 | |
| | Presencia física superior a ratio exigida, de mañana o tarde **festivos** en jornada completa o tiempo parcial, por otro efectivo a tiempo completo o su proporcionalidad a | 6 | |

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

| | | | |
|---|---|---|---|
| | tiempo parcial | | |
| B.2.Psicólogos con formación avanzada en cuidados paliativos (400 horas) | Profesionales ajustados a las ratios mínimas exigidas | 0 | 8 |
| | Presencia física superior a ratio exigida, **de mañana** de **lunes a viernes no festivos** en jornada completa, por otro efectivo a tiempo completo o su proporcionalidad a tiempo parcial | 2 | |
| | Presencia física superior a ratio exigida, **de tarde** de **lunes a viernes no festivos** en jornada completa, por otro efectivo a tiempo completo o su proporcionalidad a tiempo parcial | 3 | |
| | Presencia física superior a ratio exigida, de mañana o tarde **festivos** en jornada completa o tiempo parcial, por otro efectivo a tiempo completo o su proporcionalidad a tiempo parcial | 3 | |
| B.3 Enfermeras con formación avanzada específica en Cuidados Paliativos, 400 horas o mas | Profesionales ajustados a las ratios mínimas exigidas | 0 | 7 |
| | Presencia física superior a ratio exigida **de mañana todos los días de la semana,** por otro efectivo a tiempo completo o su proporcionalidad a tiempo parcial | 3 | |
| | Presencia física superior a ratio exigida en turno **de tarde o noche** todos los días de la semana, por otro efectivo a tiempo completo o su proporcionalidad a tiempo parcial | 4 | |
| B.4 Trabajador Social con formación específica en Cuidados Paliativos 100 horas o mas | Profesionales ajustados a las ratios mínimas exigidas | 0 | 2 |
| | Presencia física de mañana o tarde de **lunes a viernes no festivos** en jornada completa o fracción, por otro efectivo a tiempo completo o su proporcionalidad a tiempo parcial | 1 | |
| | Presencia física de **mañana o tarde festivos** en jornada completa o fracción, por otro efectivo a tiempo completo o su proporcionalidad a tiempo parcial | 1 | |
| B.5. Fisioterapeuta | Profesionales ajustados a las ratios | 0 | 2 |

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

| | | | |
|---|---|---|---|
| | mínimas exigidas | | |
| | Presencia física en jornada completa de **lunes a viernes no festivos**, por otro efectivo a tiempo completo o su proporcionalidad a tiempo parcial | 2 | |
| B.6. Terapeuta ocupacional | Profesionales ajustados a las ratios mínimos exigidas | 0 | 1 |
| | Presencia física superior a la ratio exigida, de l**unes a viernes no festivos** por otro efectivo a tiempo completo o su proporcionalidad a tiempo parcial | 1 | |
| B.7. Musicoterapeuta | No existencia de profesional | 0 | 1 |
| | Presencia física en jornada parcial o completa **durante la semana**, por otro efectivo a tiempo completo o su proporcionalidad a tiempo parcial | 1 | |
| B.8. TCAE | Profesionales ajustados a las ratios mínimos exigidas | 0 | 2 |
| | Presencia física superior a ratio exigida **de mañana todos los días de la semana,** por otro efectivo a tiempo completo o su proporcionalidad a tiempo parcial | 1 | |
| | Presencia física superior a ratio exigida en turno **de tarde o noche** todos los días de la semana, por otro efectivo a tiempo completo o su proporcionalidad a tiempo parcial | 1 | |
| **SUMA DE TODOS LOS CRITERIOS BLOQUE B** | | **35** | |
| **BLOQUE C: PRESTACIÓN DE CUIDADOS Y TÉCNICAS** | | | |
| C.1 Programa específico de fisioterapia para pacientes incluidos en Programa específico de C Paliativos | NO | 0 | 2 |
| | SI | 2 | |
| C.2. Programa de voluntariado | NO | 0 | 2 |
| | SI | 2 | |
| C.3.Programa Programa de acreditación o Certificación de Calidad | NO | 0 | 3 |
| | SI | 3 | |
| C.4. Sistema de Unidosis Implantado | NO | 0 | 1 |
| | SI | 1 | |
| **SUMA DE TODOS LOS CRITERIOS BLOQUE C** | | **8** | |

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

| DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO | | VALORACIÓN |
|---|---|---|
| **BLOQUE A: ESTRUCTURAS, LOCALES, SERVICIOS** | | **8** |
| **BLOQUE B: RECURSOS HUMANOS** | | **35** |
| **BLOQUE C: PRESTACIÓN DE CUIDADOS Y TÉCNICAS** | | **8** |
| **TOTAL DE TODOS LOS CRITERIOS POR APLICACIÓN DE FÓRMULA** | **(A+B+C)** | **51** |

Sobre la valoración máxima de las prestaciones ofertadas en este apartado, se calculará proporcionalmente la puntuación obtenida por cada entidad licitadora mediante la siguiente fórmula:

Ponderación = [VL / VMax] x 51

VL = Valoración total de los criterios cualitativos obtenidos por la entidad licitadora

VMax = Mayor Valoración total de los criterios cualitativos obtenidos

**ES OBLIGATORIO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL ANEXO 3 en relación con los criterios automáticos de aplicación por fórmulas. La falta de éste podrá suponer la exclusión del licitador. Esta documentación deberá incluirse inexcusablemente en el Sobre Nº 3. Y deberá llevar, obligatoriamente, firma electrónica.**

**PUNTUACION TOTAL** **100 puntos**

**Parámetros objetivos para determinar ofertas anormalmente bajas:**

El criterio precio se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, siendo los límites para apreciar que se da esta circunstancia, los siguientes:

- Si se presenta un único licitador, se considera que su oferta contiene valores anormales o desproporcionados, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- Si se presentan varios licitadores, se considera oferta con valores anormales o desproporcionados, la baja de toda proposición económica cuyo porcentaje exceda de un 30% a la media aritmética de la bajada de todas las proposiciones presentadas y admitidas a la licitación, sin perjuicio de que el Órgano de Contratación, previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en temeridad y el asesoramiento técnico correspondiente, pueda apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento, en cuyo caso se exigirá al adjudicatario una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación.

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

**Criterios de desempate**

En el caso de que se produzca un empate entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación, el desempate se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1º. Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas licitadoras, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las licitadoras.

3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las licitadoras.

4º. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Para la acreditación de estos criterios, en el momento en que se produzca el empate, los licitadores aportaran información mediante Declaración Responsable firmada por el apoderado.

Composición del comité de expertos (o procedimiento para su designación) u organismo técnico especializado: **No procede**

**8.- Garantía provisional y garantía definitiva.**

Se exige garantía provisional: NO
Se exige garantía definitiva: SI
Sistema de fijación de la garantía definitiva:

- Estimativamente en el acuerdo marco: NO
- En los contratos basados, en función del importe de adjudicación: SI

Consistirá en el 5 por 100 del importe de adjudicación sin IVA, de cada uno de los contratos basados que se adjudiquen.

Se exige **garantía complementaria**: Sí, para los **casos en los que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad** (art 107.2 LCSP)

Sistema de fijación de la garantía complementaria:
Estimativamente en el Acuerdo Marco: No.
En los contratos basados, en función del importe de adjudicación: Sí.
La garantía complementaria será exigible en los contratos basados en el Acuerdo Marco y consistirá en el 5% del importe de adjudicación de cada contrato basado.

**9.-Admisibilidad de variantes.**

Procede: **NO**

**10.- Medios electrónicos.**

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

Licitación electrónica: Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: **SI**
En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL https://contratos-publicos.comunidad.madrid/) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 12 de este pliego.

Subasta electrónica para la adjudicación del acuerdo marco y/o de los contratos basados: **NO**

**11.- Pólizas de seguros.**

Durante la ejecución del contrato, no garantizar de forma expresa la reparación de los daños que puedan sufrir las personas o las cosas, de modo muy especial las que constituyan el objeto mismo de la prestación, puede tener consecuencias negativas en la continuidad y seguridad de la asistencia a los pacientes, y por este motivo se entiende que está suficientemente justificada la necesidad de que el adjudicatario del contrato cuente con un seguro para cubrir la responsabilidad civil sobre los daños causados durante la prestación del servicio en las personas o en los bienes muebles e inmuebles objeto de la actividad contratada

La suscripción de una póliza de seguros en contratos de servicios sanitarios se exige principalmente para garantizar la responsabilidad civil y la cobertura de posibles daños o perjuicios derivados de la prestación de dichos servicios. Esto es especialmente relevante en el ámbito sanitario, donde los riesgos pueden ser elevados y la protección de los pacientes es primordial.

Los profesionales sanitarios están obligados a disponer de un seguro de responsabilidad civil y así lo indica la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

El adjudicatario está obligado a suscribir un seguro de responsabilidad civil con terceros, que cubra la responsabilidad que sea imputable, con independencia de que sea sanitaria o no sanitaria, del centro donde se realice el contrato y de los profesionales que presten su servicio en el mismo.

El adjudicatario contratará a su cargo un seguro de Responsabilidad civil con las siguientes coberturas y límites:
Deberá contemplar, como mínimo, las siguientes **coberturas:**

- Daños corporales o materiales a terceros derivados de la explotación de la actividad durante la vigencia del contrato derivados del uso de instalaciones o equipamiento.
- Riesgo de intoxicación alimentaria.
- Daños a expedientes y documentación Indemnización por pérdida o daño de expedientes médicos
- Responsabilidad patronal: daños sufridos por el personal asalariado y/o dependiente del adjudicatario como consecuencia de accidentes de trabajo.
- Responsabilidad profesional: daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la actividad profesional desarrollada en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Indemnización por infracciones en materia de protección de datos personales

**Límites:**
- Sublímite por víctima: 200.000 €
- Límite por siniestro y anualidad: 650.000 €

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

Dicho seguro se mantendrá vigente durante la duración del contrato.

De conformidad con lo establecido en los arts. 94 y 95 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, las tarifas de primas deben fundamentarse en bases técnicas y en información estadística elaborada de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley y sus disposiciones de desarrollo, pero responden al régimen de libertad de competencia en el mercado de seguros, sin que ni las condiciones contractuales, ni las tarifas de primas y las citadas bases técnicas estén sujetas a autorización administrativa.

**12.- Programa de trabajo.**

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

**13.- Plazo de vigencia:**

El presente acuerdo marco tendrá una vigencia de 24 MESES, a contar desde el día siguiente a la fecha de su formalización. El acuerdo marco podrá ser prorrogado antes de finalizar su vigencia, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años (48 meses) salvo casos excepcionales.

La prórroga será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del acuerdo marco.

**14. Modificaciones previstas del acuerdo marco:**
**SI**

En servicios con determinación del precio mediante precios unitarios, posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el **20** por 100 del precio del contrato: **SI**

Estas ampliaciones sobre las estancias contratadas se harán en función de la disponibilidad de cada centro, siempre a petición de la ORCCP. El centro adjudicatario deberá proporcionar el servicio sanitario en las mismas condiciones que se exigen en el PPT.

Condiciones en que podrán efectuarse:

El incremento de actividad en un contrato de hospitalización de cuidados paliativos puede darse por:

- **Circunstancias sobrevenidas**: Modificaciones que responden a circunstancias imposibles de prever en el momento de la licitación, como un aumento inesperado en la demanda de servicios de cuidados paliativos
- **Hechos extraordinarios**: Situaciones extraordinarias que no pudieran ser previstas, como una crisis sanitaria que incrementa la necesidad de servicios de cuidados paliativos.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar VEINTE POR CIENTO (20%) del presupuesto base de licitación correspondiente al periodo de vigencia inicial del contrato y al de su

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

prórroga en el supuesto de efectuarse.

Procedimiento para la modificación:

- Justificación de la necesidad concreta de la modificación, por parte de la Unidad Promotora, a través de la Dirección correspondiente, cuantificando dicha circunstancia.

- Mediante **Resolución del órgano de contratación**, previa emisión de los informes preceptivos que correspondan confo1me a la legislación aplicable.

**15.- Subcontratación.**

Prestaciones no susceptibles de subcontratación: **NO**

**16.- Revisión de precios.**

Procede: NO

**17.- Condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco:**

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como condiciones especiales de ejecución:

| | |
|---|---|
| | Como criterios sociales |
| X | Como criterios ambientales |
| | Como criterios de innovación |

De conformidad con el art 202 es obligatorio establecer al menos una de las condiciones especiales de ejecución referidas a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, de tipo social o relativas al empleo. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Séptimo del Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno, los órganos de contratación deberán incluir, al menos, una condición especial de tipo social, medioambiental o relacionada con la innovación, siempre que esté vinculada al objeto del contrato, no sea discriminatoria y sea proporcionada y compatible con el derecho comunitario.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una declaración responsable comprometiéndose a realizar un **plan de gestión medioambiental**, conforme a lo establecido en el Acuerdo de 3 de mayo de 2018 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y en la Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid. Este plan deberá estar vinculado a la prestación del servicio objeto del contrato.

Además, deberá comprometerse, a mantener durante la vigencia del contrato el plan de gestión medioambiental. Este plan deberá garantizar el uso responsable de recursos naturales y la adecuada gestión de los residuos.

Corresponde a la Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato establecer las medidas de comprobación del cumplimiento por los adjudicatarios de las condiciones esenciales establecidas, con carácter anual, mediante declaración responsable, y se pondrá a disposición el plan de gestión ambiental actualizado según la implementación llevada a cabo. Asimismo, en los contratos basados, corresponderá a las gerencias de cada hospital, la comprobación del cumplimiento por los adjudicatarios de las condiciones esenciales establecidas, con carácter anual, mediante declaración

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

responsable.
Y en cualquier momento de la vigencia del contrato, el SERMAS podrá comprobar que se cumple esta cláusula.

**Estas condiciones especiales de ejecución se considera obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.**

**18.- Criterios sociales de preferencia en caso de empate:**
SÍ

**19.- Penalidades**
Se establecen penalidades por ejecución defectuosa según el siguiente régimen de infracciones y penalidades:

**1. Infracción Leve**

- **Incumplimiento de instrucciones**: No seguir las instrucciones impartidas por la Dirección del Contrato. Incumplimiento de los protocolos y procedimientos dictados por la ORCCP.

**Penalidad**: Hasta el 2% del precio del contrato.

**2. Infracción Grave**

- **Trato inadecuado**: El personal no brinda un trato considerado y respetuoso a los pacientes o sus familiares.
- **Daño a la imagen**: Cualquier acción que perjudique la reputación de la Consejería de Sanidad.
- **Infracción reiterada**: Cometer la misma infracción leve en tres o más ocasiones.
- **Incumplimiento de horarios**: No cumplir con los horarios establecidos en el contrato sin justificación.
- **Ejecución incompleta**: No ejecutar completamente las acciones previstas en el proyecto de gestión.
- **Otras ejecuciones defectuosas**: Incumplimientos que impidan o dificulten la consecución de los objetivos del contrato, como defectos en comunicaciones, emisión de informes, coordinación de pacientes, protocolos desactualizados, no disponer de los medios técnicos, materiales y personales necesarios para la prestación del servicio en un momento dado, la realización de actos que causen perjuicio o atenten contra la imagen de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, etc…

**Penalidad**: Hasta el 5% del precio del contrato.

**3. Infracción Muy Grave**

- **Información falsa**: Ocultación o falsedad en cualquier información relacionada con la prestación del servicio.
- **Incumplimiento de requisitos legales**.
- **Reiteración de infracciones graves**: Cometer la misma infracción grave en tres o más ocasiones, lo que puede llevar a la resolución del contrato.

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

- **Incumplimiento de obligaciones contractuales** que causen un perjuicio muy grave para la salud o atención a los pacientes.
- **Prestación del servicio de forma defectuosa o irregular**.
- **Rechazo de pacientes sin justificación documental**.
- **La manifiesta incapacidad o negligencia profesional.**
- **No ofertar las camas disponibles** contratadas sin causa justificada.
- **La comisión de forma reiterada, tres veces o más** de una infracción grave.

**Penalidad**: Hasta el 10% del precio del contrato.

Se entiende por **manifiesta incapacidad profesional** la falta de cualificación técnica, el desconocimiento de procedimientos o protocolos, carencias en la prestación del servicio, insuficiencias o errores sustanciales respecto a las obligaciones contractuales, normativas o de calidad, o un servicio inconsistente o inconstante.

Se entiende por **manifiesta negligencia profesional** los errores por acción u omisión en diagnóstico, o tratamiento, el no cumplimiento de la lex artis, Imprudencia o impericia, Falta de consentimiento informado, Falta de medios materiales o recursos básicos o Incumplimiento de las obligaciones de limpieza, desinfección, seguridad o salubridad en instalaciones sanitarias.

**Procedimiento**

- **Certificación de incumplimientos**: El responsable del contrato certificará los incumplimientos y trasladará la certificación al adjudicatario para que realice alegaciones en un plazo de 5 días naturales.
- **Inicio del expediente**: El Órgano de Contratación iniciará el expediente de penalización al tener conocimiento por escrito de los hechos. Si el incumplimiento no afecta gravemente la ejecución del contrato, el expediente puede iniciarse en cualquier momento antes de la terminación del plazo de garantía.
- **Ejecución de penalidades**: Las penalidades serán ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de las facturas. Si el importe de la penalidad supera la certificación emitida, se deducirá en varias facturas consecutivas. Si no hay cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva o reclamar por vía administrativa de apremio.

Todas las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y no podrán superar el 10% del precio del contrato (artículo 192 de la LCSP). Si el conjunto de penalidades supera el 50% del precio del contrato, el Órgano de Contratación podrá rescindir el contrato.

**Procedimiento de imposición de penalidades**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la Ley de Contratos del Sector Público sobre imposición de penalidades, las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el la Consejería de Sanidad se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de las facturas que se expidan para el pago del servicio realizado por la entidad adjudicataria. Si el importe de la penalidad es superior a la certificación emitida, se deducirá en varias facturas consecutivas. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.
Todas estas penalizaciones serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y el importe cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato (artículo 192 de la LCSP). Si el conjunto de las penalizaciones impuestas supera el 50% del precio del contrato, el Órgano de Contratación podrá proceder a su rescisión.

**20.- Régimen de pagos.**

Pagos mensuales en función de las estancias consumidas durante el mes anterior, previa presentación del informe de actividad (según un modelo que se entregará a la entidad adjudicataria tras la firma del contrato) y de las facturas correspondientes conformadas por el responsable del contrato y con base en las certificaciones expedidas por el citado responsable, en las facturas deberá especificarse el número de estancias consumidas.

La facturación se realizará por el número de estancias realmente ejecutadas. El número total de estancias/mes no superará el máximo contratado anual y se ajustará una vez venza el ejercicio. Los pagos se realizarán mensualmente en función de las estancias consumidas, y si hubiera algún exceso se regularizará al final del ejercicio, sin exceder del número de estancias totales del máximo contratado anual.

Finalizado el ejercicio contable, se realizará la liquidación anual parcial del contrato, regularizando el exceso de estancias mensuales ejecutadas si las hubiera y el excedente de crédito, en su caso, se incorporará al ejercicio contable en ejecución. De producirse una ocupación mayor al cómputo anual adjudicado, el exceso de actividad correrá a cargo del adjudicatario.

Se abonará mensualmente, multiplicando el precio plaza/día por el nº de plazas y el nº de días.

Los pagos mensuales se realizarán en función de las plazas cubiertas durante el mes anterior, por lo que la mensualidad de los meses de diciembre de cada año de ejecución se pagará con cargo a la anualidad del ejercicio siguiente.

El pago se realizará mensualmente, tras la certificación de conformidad de la Dirección General Asistencial.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

La relación codificada de pacientes, con indicación de la información necesaria para la comprobación de los importes facturados se aportará, en su caso, en formato PDF anexada a la factura electrónica o con un escrito de documentación complementaria.

**21.- Plazo de garantía.**

El plazo de garantía de los contratos derivados del Acuerdo Marco es de seis meses, contado desde la finalización de los mismos.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos (artículo 311 de la LCSP, Ejecución, responsabilidad del contratista y cumplimiento de los contratos de servicios).

Este plazo se considera proporcional y adecuado a la naturaleza del contrato, y garantiza tanto la protección de los derechos de los pacientes como el interés público en la correcta ejecución del servicio.

**22.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad:**
No procede

**23.- Importe máximo de los gastos de publicidad:**
4.000 euros, a distribuir proporcionalmente entre los distintos lotes y adjudicatarios.

**24.- Información sobre el acuerdo marco y contratos basados cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:**

La empresa adjudicataria será responsable de la más estricta observación de la confidencialidad de la información a la que pudieran tener acceso o conocimiento con ocasión de la prestación de los trabajos objeto del contrato (información sobre personal, material, medios, instalaciones), conforme a lo establecido en la normativa vigente y normativa de desarrollo. Esta obligación, se entenderá vigente incluso con posterioridad a la extinción de los correspondientes contratos.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Debido a sus especiales características y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-, se otorga carácter confidencial a la información relativa a la información clínica y personal manejada en la ejecución del contrato.

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de secreto, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este contrato, salvo aquella información que debe ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019 de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

Como se establece en la Cláusula 45 del presente pliego, el contratista está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales y, en concreto, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD), especialmente lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado RGPD y en la LOPDPGDD. **Esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.**

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional vigésimo quinta - Protección de datos de carácter personal - de la Ley de Contratos del Sector Público, la entidad adjudicataria del presente contrato tiene la naturaleza de Encargado de tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplir todas las especificaciones de la normativa indicada y su normativa de desarrollo.

A tal efecto, antes de iniciar la ejecución de los trabajos, la empresa contratista deberá suscribir junto con la entidad contratante, Responsable del tratamiento de datos, un **Acuerdo de prestación de servicios con acceso a datos personales**, en virtud de lo establecido en el artículo 28 del RGPD y cuya redacción responda al modelo del anexo 1.2 de este Pliego.

También se debe firmar un **Acuerdo de confidencialidad y seguridad para el personal externo que presta servicios para la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid**, por aquellos trabajadores de la empresa adjudicataria que vayan a tener acceso a datos del SERMAS. modelo del anexo 1.1 de este Pliego.

Asimismo, la empresa contratista, previamente a la formalización del Contrato de prestación de servicios, informará, mediante una **Declaración responsable del contratista en materia de protección de datos personales**, (Modelo del anexo 6 de este Pliego)**,** la ubicación de sus servidores, así como deberá comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, en relación a la ubicación de los servidores, y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, conforme al artículo 122.2 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**.**

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que ésta hubiese designado. La entidad adjudicataria, como encargado del tratamiento, conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

Tanto la empresa adjudicataria, como el personal asignado por ésta a prestar los servicios objeto del contrato, guardarán secreto profesional sobre los procedimientos e incidencias, informaciones,

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

documentos, etc., que afecten a los pacientes atendidos en el Centro durante la ejecución del contrato. Igualmente, se obligarán a guardar absoluta reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer de sus usuarios y, en general, de cualquier persona relacionada con éstos, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el lazo contractual. Para ello formalizarán el referido acuerdo de confidencialidad correspondiente.

La entidad adjudicataria declarará expresamente que conoce quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, y muy especialmente de lo indicado en sus artículos 16 y 17. La entidad adjudicataria se compromete explícitamente a formar e informar a su personal de las obligaciones que de tales normas dimanan.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: **5 años.**

**25.- Forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración:** Mediante certificaciones de conformidad emitidas por parte del Servicio Madrileño de Salud de las facturas presentadas mensualmente.

La Administración se reserva la facultad de supervisión del contrato durante la ejecución del mismo mediante los informes clínicos y documentación remitida por los adjudicadores con la periodicidad establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**26.- El acuerdo marco o los contratos basados conllevan tratamiento de datos personales por parte del contratista:** SI

En caso afirmativo, marcar la opción que corresponda:

- El contratista actuará como encargado del tratamiento. **SI**
- El contratista actuará como responsable del tratamiento. NO

Finalidad para la que se tratarán los datos personales: La finalidad principal del tratamiento de datos en este caso es garantizar un servicio integral de Hospitalización en unidades de cuidados paliativos de media estancia en centros sanitarios concertados de la Comunidad de Madrid, adaptada y personalizada en el SERMAS. Sin embargo, es fundamental que el tratamiento de estos datos se realice de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, asegurando así los derechos de los pacientes.

**27. Normativa de seguridad y protección de Datos:**

En el caso de que el Adjudicatario, en el ejercicio de la prestación del servicio, tuviera que tratar con datos personales de la Dirección General Asistencial (DGA), por razón de la prestación del servicio, cumplirá con la legislación vigente en materia de protección de datos personales que resulte de aplicación, en concreto con la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos*

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

*Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (RGPD)*; o cualesquiera otras aplicables en materia de Protección de Datos que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

Así, y a los efectos de este contrato, la DGA tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y el Adjudicatario tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del RGPD, así como en el artículo 33 de la LOPDGDD.

Adicionalmente, el adjudicatario deberá designar un POC (Punto o Persona de Contacto) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado, que cuente con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requisitos de seguridad del servicio que presta o solución que provea, como las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes para el ámbito de dicho servicio. Dicho POC de seguridad será el propio Responsable de Seguridad de la organización contratada, formará parte de su área o tendrá comunicación directa con la misma.

**ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.**
El Adjudicatario, se compromete a cumplir las medidas y requisitos de seguridad exigidos por el Responsable del tratamiento.

El tratamiento de datos personales por el Adjudicatario, se regirá por un contrato, Pliego o acto jurídico análogo, donde se establezca el objeto, la duración, la naturaleza y finalidad del tratamiento, así como el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

Las obligaciones derivadas de esta responsabilidad asumida por el Adjudicatario, serán recogidas en un documento específico que será firmado por la Entidad contratante y el Adjudicatario de forma previa al inicio de los trabajos.

**LIMITACIÓN DEL ACCESO O TRATAMIENTO.**
El Adjudicatario limitará el acceso o tratamiento de datos personales pertenecientes al Responsable del tratamiento, limitándose a realizar el citado acceso o tratamiento cuando se requiera imprescindiblemente para la prestación del servicio y/o de las obligaciones contraídas, y en todo caso limitándose a los datos que resulten estrictamente necesarios.

**INSTRUCCIONES DE TRATAMIENTO.**
Toda la información que se entregue al adjudicatario para el desarrollo de los trabajos tendrá el carácter de confidencial.

A los efectos de la prestación del servicio por parte del Adjudicatario, en su calidad de Encargado del Tratamiento quedará obligado, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento o realización de los trabajos objeto de este pliego, especialmente los personales o empresariales, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

El adjudicatario quedará obligado además de por el deber de confidencialidad, por del deber de seguridad de los datos personales, en todas aquellas previsiones que estén contempladas en las actividades que formen parte del servicio adjudicado, en especial:

- El Adjudicatario y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán y asegurarán la confidencialidad, disponibilidad e integridad sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, no revelando, transfiriendo o cediendo, ya sea verbalmente o por escrito, a cuantos datos conozcan como consecuencia de la prestación del servicio sanitario, sin límite temporal alguno.
- El Adjudicatario, mediante la suscripción del contrato de adjudicación, asumirá el cumplimiento de lo previsto en las presentes cláusulas, atendiendo en especial, a los artículos 28, 29, 30 y 32 del RGPD así como los artículos 28 y 31 de la LOPDGDD
- El Adjudicatario utilizará los datos personales única y exclusivamente, en el marco y para las finalidades determinadas en el objeto del servicio adjudicado y del presente documento, y bajo las instrucciones del Responsable del Tratamiento, para aquellos aspectos relacionados con sus competencias.
- Accederá a los datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios para los que ha sido contratado.
- En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable del Tratamiento, el Adjudicatario deberá seguir los procedimientos e instrucciones que reciba del Responsable del Tratamiento, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, la obtención del consentimiento de los afectados.
- Si el Adjudicatario considera que alguna de las instrucciones del Responsable del Tratamiento infringe el RGPD, la LOPDGDD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable del Tratamiento.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Adjudicatario mantendrá un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable del Tratamiento, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Dará apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- Dará apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.
- Pondrá a disposición del Responsable del Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen al Responsable del Tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designará un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto al Responsable del Tratamiento, cumpliendo con todo lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD.
- En caso de que el Adjudicatario deba transferir o permitir acceso a datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento a un tercero en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable del Tratamiento de esa exigencia legal de manera previa, salvo que estuviese prohibido por razones de interés público.
- Se prohíbe el tratamiento de datos por terceras entidades que se encuentren en terceros países sin un nivel de protección equiparable al otorgado por la normativa de protección de datos personales vigente en España, salvo que se obtenga la preceptiva autorización de la Agencia Española de Protección de Datos para transferencias internacionales de datos, de conformidad

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

con los artículos 44, 45, 46, 47, 48, y 49 del RGPD y los artículos 40, 41, 42 y 43 de la LOPDGDD.

- El Adjudicatario comunicará y hará cumplir a sus personas trabajadoras, y a cualquier persona con acceso a los datos personales, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, especialmente las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad.
- El Adjudicatario no podrá realizar copias, volcados o cualesquiera otras operaciones de conservación de datos, con finalidades distintas de las establecidas en el servicio adjudicado, sobre los datos personales a los que pueda tener acceso en su condición de Adjudicatario, salvo autorización expresa y por escrito del Responsable del Tratamiento.
- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el presente contrato, conforme lo previsto en el artículo 32 del RGPD, y el Esquema Nacional de Seguridad que resulte de aplicación, que garanticen la seguridad de los datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- Asimismo, en el caso en el que el producto contratado suponga la utilización de un sistema de Inteligencia Artificial, según la definición dada por el Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (Reglamento de Inteligencia Artificial), el proveedor se compromete a cumplir y demostrar el cumplimiento de las distintas obligaciones recogidas en el citado RIA, en las formas y plazos fijados en dicho Reglamento.
- El Adjudicatario se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanan, para lo cual programará las acciones formativas necesarias, incluida la formación en protección de datos y seguridad. Así mismo, el Adjudicatario y su personal tendrán acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.
- El Adjudicatario comunicará al Responsable del Tratamiento, para aquellos aspectos relacionados con sus competencias, de forma inmediata, cualquier incidencia en los sistemas de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener como consecuencia la alteración, la pérdida o el acceso a datos personales, o la puesta en conocimiento por parte de terceros no autorizados de información confidencial obtenida durante la prestación del servicio.
- El Adjudicatario estará sujeto a las mismas condiciones y obligaciones descritas previamente en el presente documento, con respecto al acceso y tratamiento de cualesquiera documentos, datos, normas y procedimientos pertenecientes al Responsable del Tratamiento a los que pueda tener acceso en el transcurso de la prestación del servicio.

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

**DESTINO DE LOS DATOS AL FINALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Una vez cumplida o resuelta la relación contractual acordada entre el Responsable del Tratamiento y el Adjudicatario, el Adjudicatario deberá solicitar al Responsable del Tratamiento instrucciones precisas sobre el destino de los datos personales de su responsabilidad, pudiendo elegir éste último entre su devolución, remisión a otro prestador de servicios o destrucción íntegra, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción. La devolución o destrucción de la información no eximirá al adjudicatario del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

Así mismo, el Responsable del Tratamiento tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al adjudicatario, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración.

**CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS A TERCEROS.**

El Adjudicatario no comunicará los datos accedidos o tratados a terceros, ni siquiera para su conservación. Así, el Adjudicatario no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto del pliego y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios.

- En caso de que el Adjudicatario necesitara subcontratar todo o parte de los servicios contratados por el Responsable del Tratamiento en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable del Tratamiento, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada, así como sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el Responsable del Tratamiento no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
- El subencargado, también está obligado a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Adjudicatario y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.
- Corresponde al Adjudicatario exigir por contrato al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento.
- El Adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

**RESPONSABILIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.**

En el caso de que el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicase o bien, los utilizase incumpliendo las estipulaciones contenidas en el presente pliego, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adoptase las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de los mismos, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. A tal efecto, se obliga a indemnizar al Responsable del Tratamiento, por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del adjudicatario de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en el Contrato, como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos personales.

## **CAPÍTULO II.** DISPOSICIONES GENERALES

**Cláusula 2**. *Régimen jurídico.*

El acuerdo marco que se regula por el presente pliego tiene carácter administrativo, las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en él y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el acto de formalización del acuerdo marco.

Para lo no previsto en los pliegos, el acuerdo marco se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), por el Pliego de Cláusulas Administrativas

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, por las leyes aprobadas por la Asamblea de Madrid; y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (en adelante RGCPCM) y sus normas complementarias. Supletoriamente se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**Cláusula 3.** *Objeto del acuerdo marco.*

El acuerdo marco tiene por objeto la determinación de las condiciones de prestación de los servicios que se relacionan en el **anexo 1** de este pliego y establecer el procedimiento para su contratación por las unidades y centros comprendidos en el ámbito subjetivo señalado en la **cláusula 1**, mediante contratos basados en este acuerdo.

La adjudicación determinará los servicios y proveedores a contratar por las unidades y centros de la Comunidad de Madrid comprendidos en este acuerdo marco, que contratarán los servicios en la forma establecida en la **cláusula 41** de este pliego. La Comunidad de Madrid no se compromete a contratar una cantidad determinada de servicios, por estar subordinada su prestación a las necesidades de la Administración durante la vigencia del acuerdo, sin que los contratistas puedan exigir peticiones de contrataciones determinadas o de importes mínimos como condición de prestación del servicio.

**Cláusula 4**. *Presupuesto base de licitación.*

Para los servicios objeto de este acuerdo marco se establecen como base de licitación los importes máximos por unidad que se especifican en el **anexo 1** de este pliego. En dichos importes se incluyen todos los factores de valoración y gastos que para la correcta y total ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco deben tener en cuenta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las ofertas económicas que superen el correspondiente importe máximo quedarán automáticamente eliminadas.

Se indica igualmente en el **anexo 1** el presupuesto teórico base de licitación de cada lote, importe estimado, sin IVA, para el periodo de vigencia del acuerdo marco, así como el valor estimado de cada lote calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta la prórroga prevista en este pliego.

Si el contrato se financia con fondos europeos, quedará sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2021-2027.

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

**Cláusula 5.** *Existencia de crédito.*

Las prestaciones derivadas de la ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco estarán amparadas por los créditos presupuestarios de cada centro directivo promotor.

**Cláusula 6.** *Perfil de contratante.*

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): https://contratos-publicos.comunidad.madrid.

## **CAPÍTULO III.** LICITACIÓN

**Cláusula 7.** *Procedimiento de adjudicación.*

El acuerdo marco se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2, 145 y 156 de la LCSP.

Si así se indica en el **apartado 10 de la cláusula 1** procederá la celebración de subasta electrónica, incluyendo la información necesaria para su celebración, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP.

**Cláusula 8.** *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Podrán optar a la adjudicación del presente acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley autonómica 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación, de conformidad con lo establecido en el **apartado 6 de la cláusula 1** del presente pliego.
Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68.1 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 5 de la cláusula 1**.

**Cláusula 9.** *Criterios objetivos de adjudicación.*

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, son los establecidos, por orden decreciente de importancia y con su correspondiente ponderación, en el **apartado 7 de la cláusula 1** de este pliego.

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien al organismo técnico especializado indicado en el **apartado 7 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se especifica, en su caso, el comité de expertos (o el procedimiento para su designación) o el organismo técnico encargado de evaluar los criterios que dependen de un juicio de valor.

**Cláusula 10.** *Garantía provisional.*

Si así se especifica en el **apartado 8 de la cláusula 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP y en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP, en cuanto no se opongan a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se encuentran disponibles para los contratos en la página web de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid (https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos).

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid o en la Tesorería de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. A los licitadores cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se les retendrán la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

**Cláusula 11.** *Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante.*

Los empresarios interesados en la licitación presentarán sus proposiciones en el plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y en la forma establecida en este pliego.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (https://contratos-publicos.comunidad.madrid) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este acuerdo marco, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones. De no facilitarse dicha información, en el plazo establecido, salvo en tramitación urgente que se reduce a cuatro días, así como cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos, se prorrogará el plazo para la recepción de ofertas, de forma que todos los empresarios afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para presentar las ofertas. La duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la modificación de los pliegos o de la información adicional solicitada por el licitador y no facilitada. No se prorrogará el plazo cuando la información adicional no se hubiere solicitado por el licitador con antelación suficiente o si ésta tiene una importancia desdeñable a efectos de la preparación de ofertas adecuadas.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

La presentación de proposición supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, y del de prescripciones técnicas particulares que rigen en el presente acuerdo marco, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo que se estipula seguidamente para los lotes, o para variantes y subasta electrónica si se prevén en la cláusula 1: puede ofertarse a la totalidad de los lotes citados en el **anexo 1** a este pliego o aisladamente a uno o a varios de ellos, según se indique en el **apartado 1 de la cláusula 1** del presente pliego, siendo necesario que la proposición contemple, al menos, una oferta económica en relación con cada uno de las prestaciones que conforman el lote.

Las proposiciones no podrán superar el precio máximo de cada prestación ni el plazo máximo de realización, establecidos en el **anexo 1** de este pliego.

Se puede concurrir a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresarios. No obstante, si un empresario se ha presentado individualmente no podrá hacerlo en una Unión Temporal de Empresarios, ni tampoco figurar en más de una.

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.

Los datos de carácter personal de los licitadores, del adjudicatario y, en su caso, de sus representantes y personal, serán tratados por el centro directivo promotor del contrato en la actividad de tratamiento "CONTRATACIÓN", cuya finalidad es la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos. La legitimación para el tratamiento de esos datos personales se fundamenta en el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o Administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales del contrato, en los términos declarados en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) correspondiente.

Los datos que proceda serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, por interconexión, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercer por registro electrónico, registro presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente mediante el "Formulario para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales", que está disponible en la dirección de Internet: https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos-mis-derechos-su-ejercicio, donde además se ofrece información adicional sobre esta materia.

**Cláusula 12.** *Medios electrónicos*.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando se indique en el **apartado 10 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente,

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo 5** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.
Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones se utiliza el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid, al que se accede desde la Guía de tramitación electrónica (sección "Recibir"), para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema. El correo electrónico no se considera un medio valido porque no acredita los extremos exigidos legalmente para las notificaciones.

Tablón de anuncios electrónico
Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, incluido en la ficha de la correspondiente contratación publicada en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, sección Perfil de contratante (https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante).

Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, cuando se trate de actuaciones de la mesa o del órgano de contratación, que impliquen la posible subsanación de defectos u omisiones en la documentación presentada o determinen la exclusión de candidatos o licitadores.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Por su parte, la publicación en el tablón de anuncios electrónico de la existencia de ofertas que pueden ser consideradas anormalmente bajas se hace para su divulgación y conocimiento de todos los licitadores, ya que esta circunstancia amplía el plazo máximo para adjudicar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 158.3 de la LCSP; sin perjuicio de que se efectuará, mediante notificación electrónica individual, el requerimiento a cada licitador que haya presentado una oferta incursa en

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

presunción de anormalidad, para tramitar el procedimiento previsto en el artículo 149 de la de la misma Ley, tal y como establece la cláusula relativa a la actuación de la mesa de contratación, computándose en este caso los plazos desde la recepción de la notificación por el interesado.

Quienes figuren como interesados o representantes en los procedimientos que se encuentren abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente desde la Guía de tramitación electrónica (sección "Consultar", opción "Situación de mis expedientes"). También existe la posibilidad de utilizar un formulario genérico de solicitud para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid. En ese formulario se puede indicar como destinatario a la unidad administrativa u organismo a quien va dirigido y seleccionar el registro en el que se desea presentar. En caso de desconocer el registro se debe seleccionar "Registro general".

**Cláusula 13.** *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES SOBRES.**

**SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

**SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.**

**SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.**

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

**A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".**

1. **Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del **"documento europeo único de contratación" (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, que figura como **anexo 4** al presente pliego.

   El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es conforme se indica a continuación:

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.

- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo 4** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

  Si varios empresarios concurren constituyendo una **unión temporal**, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del acuerdo marco, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes, que durante la vigencia del acuerdo marco y sus contratos basados ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

  Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

  Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

  Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si algunos de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

  No obstante, si el órgano o la mesa de contratación consideran que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración y lo estiman conveniente, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

**2. Declaración responsable múltiple.**

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

Declaración responsable múltiple, conforme al modelo que figura como **anexo 5** al presente pliego.

**3.- Garantía provisional.**

Justificante de haber constituido, en su caso, la garantía provisional por el importe señalado para cada lote en el **apartado 8 de la cláusula 1** del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 10**.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, y el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la **cláusula 10**.

**B) SOBRE Nº 2 "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR".**

En este sobre se incluirá la documentación que se especifica en el **anexo 3** al presente pliego, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación, así como toda aquélla que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

**C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".**

Este sobre contendrá:

1. La proposición económica, incluyendo también el plazo de ejecución al que se compromete el licitador, según el modelo establecido en el **anexo 2.1** de este Pliego, así como, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 7 de la cláusula 1**.

   Si se exige la presentación de ofertas electrónicas mediante la utilización del sistema ***Licit@***, la proposición se generará automáticamente. El licitador o su representante, deberá firmarla con un certificado de firma electrónica y anexarla al sobre electrónico correspondiente del sistema.

   No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del precio base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los importes de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación motivando su decisión, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

A todos los efectos se entenderá que en los precios ofertados están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones de los contratos basados en el acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, montajes y embalaje, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos en vigor y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del acuerdo marco, a excepción del IVA.

2. La documentación que se especifica en el **anexo 3** al presente pliego, en orden a la aplicación de los demás criterios de adjudicación, distintos del precio, valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

**Cláusula 14.** *Actuación de la Mesa de contratación.*

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación con objeto proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará a los interesados a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refieren los párrafos anteriores se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

En un plazo no superior a siete días desde el de apertura del sobre de documentación administrativa, la Mesa abrirá en acto público los sobres que contienen la documentación técnica de las empresas admitidas a licitación correspondiente a los criterios que requieran de un juicio de valor, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, y dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, la mesa pondrá en conocimiento de los licitadores la valoración previa de los criterios de adjudicación que requieran de un juicio de valor, y abrirá el sobre de "Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas" de las empresas admitidas, asignándose la puntuación correspondiente, y establecerá el orden definitivo en que quedan clasificadas las proposiciones.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 7 de la cláusula 1,** se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

La mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada, si se apreciasen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se seguirá el procedimiento establecido al respecto en el artículo 150 de la LCSP.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Economía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Subdirección General de Defensa de la Competencia y Unidad de Mercado, ostenta la condición de autoridad de competencia autonómica, siendo este el órgano al que habría que solicitar el informe regulado en el artículo 150 de la LCSP. Además, esa Dirección General ha publicado la Guía para la detección de indicios de colusión en la contratación pública, dirigida a los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid, que está disponible en la siguiente dirección de Internet (URL): https://www.comunidad.madrid/servicios/consumo/defensa-competencia-0#contratacion-publica-competencia

**Cláusula 15.** *Garantía definitiva.*

Los licitadores que hayan presentado las mejores ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estarán obligados a constituir garantía definitiva a disposición del órgano de contratación, si así se indica en el **apartado 8 de la cláusula 1**, por la cuantía señalada en el mismo. La garantía deberá ser constituida en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que reciban el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refieren los artículos 110, 217.3 y, en su caso, 217.1 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá en la Caja de Depósitos de la Comunidad de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, según los modelos y las indicaciones que, para los contratos, figuran en la página web de la Caja de Depósitos (https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos) o en la Tesorería de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Tratándose de garantías depositadas en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Si la garantía provisional fuese exigible y se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

Si en el **apartado 8 de la cláusula 1** se fija una garantía definitiva general del acuerdo marco, cuando la suma de los importes, IVA excluido, de los contratos basados exceda del doble de la cantidad resultante de capitalizar al 5 por 100 el importe de la garantía definitiva, ésta deberá ser incrementada en una cuantía equivalente.

La garantía definitiva, se fije estimativamente o por contrato basado, responderá de los incumplimientos tanto del acuerdo marco, como del contrato basado de que se trate.

Finalizado el plazo de vigencia del acuerdo marco y/o transcurrido el plazo de garantía de las prestaciones objeto de los contratos basados, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará resolución de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCPCM.

**Cláusula 16.** *Acreditación de la capacidad para contratar.*

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes recabarán de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como **anexo 5** a este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. Asimismo, requerirá, en su caso, a los licitadores que hayan presentado las mejores ofertas para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presenten por medios electrónicos, la siguiente documentación:

**1.- Acreditación de la personalidad del empresario y su capacidad de obrar.**

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del empresario en el momento de la presentación de la proposición.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

**1.3.-** Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

ausencia de prohibiciones de contratar se podrá acreditar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

**1.5.**- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa la realización del acuerdo marco, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 5 de la cláusula 1**.

**2.- Apoderamiento.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

**3.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.**

Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, si así se indica en el **apartado 6 de la cláusula 1**, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación, y que se establecen en dicho apartado.

Si la empresa opta por acreditar su solvencia mediante su clasificación y se encuentra pendiente de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la **cláusula 13** del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el órgano de contratación en el **apartado 6 de la cláusula 1**, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

**4.- Documentación acreditativa de contar con un plan de igualdad de mujeres y hombres.**

El órgano de contratación podrá consultar por medios electrónicos en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente, la efectiva inscripción del plan de igualdad de la empresa, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar el certificado de inscripción en el mismo.

Cuando el licitador haya declarado que ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el correspondiente registro laboral junto con la documentación preceptiva para ello y que han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, se le podrá requerir para que lo acredite mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el documento que demuestre en qué fecha presentó la solicitud de inscripción de su plan de igualdad, acompañado de un certificado del citado registro acreditativo de tales extremos o, en defecto de este último, de la solicitud de tal certificado en la que figure su fecha de presentación en el mismo.

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

**5.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.**

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del acuerdo marco, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

Además, los licitadores que hayan presentado las mejores ofertas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración autonómica, salvo que estuviesen garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de dichas deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

**6.-** Documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva** en caso de que no se hubiera constituido en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid.

**7.-** Justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación**, en su caso.

**8.-** Documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

**9.-** Si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.

**10.-** Si los licitadores que hayan presentado las mejores ofertas se comprometieron a la **contratación de personas en situación de exclusión social**, deberán presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

No obstante, no será necesario presentar los documentos justificativos de aquellas informaciones que ya se hayan acreditado con anterioridad, si no precisan actualización, ante el órgano de contratación, o que queden acreditadas mediante el certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid, y aquella que aun figurando no esté actualizada.

No es preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios telemáticos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

**Cláusula 17.** *Propuesta de adjudicación.*

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones anteriores se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP. Asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto estimado indicado en el **anexo I**, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiese constituido.

En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 7 de la cláusula 1.**

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

## **CAPÍTULO IV.** ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

**Cláusula 18.** *Adjudicación del acuerdo marco.*

El órgano de contratación adjudicará el acuerdo marco a los licitadores que hayan realizado las mejores proposiciones mediante la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación establecidos en el **apartado 7 de la cláusula 1**. Los números mínimo y máximo de licitadores a los que se adjudicará cada lote son los indicados en el **apartado 1 de la cláusula 1**. Se podrá declarar desierto uno o varios lotes cuando no exista ninguna proposición admisible.

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 30** del presente pliego, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2%, siempre que dichas proposiciones igualarán en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al indicado, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que resultase adjudicataria una unión temporal de empresas, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del acuerdo marco y sus contratos basados hasta su extinción.

El acuerdo marco se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes.

Una vez presentada adecuadamente la documentación, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación, si procede.

**Cláusula 19.** *Seguros.*

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 11 de la cláusula 1**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la adjudicación de cada contrato basado, por el órgano de contratación.

**Cláusula 20.** *Perfección y formalización del acuerdo marco.*

El acuerdo marco se perfeccionará mediante la formalización.

Con cada adjudicatario se formalizará un contrato en documento administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el acuerdo marco es susceptible de recurso especial en materia de contratación. En este supuesto, los servicios dependientes del órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el acuerdo marco deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los acuerdos marco en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, indicada en la **cláusula 29**.

Asimismo, si la ejecución del acuerdo marco requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, putables al adjudicatario no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto estimado indicado en el **anexo I**, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El acuerdo marco podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el acuerdo marco o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

**Cláusula 21.** *Catálogo de servicios objeto del acuerdo marco.*

Los servicios adjudicados constituirán, en su caso, el Catálogo de servicios objeto del acuerdo marco para su contratación por los centros y unidades, que entrará en vigor tras la formalización del acuerdo marco, en la fecha que se determine en los documentos de formalización.

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

## **CAPÍTULO V.** EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

**Cláusula 22.** *Plazo de vigencia del acuerdo marco y prórroga.*

El plazo de vigencia del acuerdo marco será el que se especifica en el **apartado 13 de la cláusula 1** de este pliego. Durante dicho plazo los adjudicatarios estarán obligados a ejecutar los contratos basados que se adjudiquen según lo dispuesto en la **cláusula 41**.

El acuerdo marco podrá ser prorrogado antes de finalizar su vigencia, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años, salvo situación excepcional debidamente justificada. La prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en el **apartado 13 de la cláusula 1.** Se formalizará en documento administrativo y requerirá la previa tramitación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al contratista, sin que pueda producirse por consentimiento tácito de las partes.

Los precios no podrán sufrir variación durante el periodo de la prórroga que, en su caso, se acuerde, sin perjuicio de la aplicación de las revisiones de precios que pudieran corresponder conforme a lo estipulado en el acuerdo marco y de las mejores condiciones que los contratistas ofrezcan mediante promociones u ofertas temporales.

**Cláusula 23.** *Modificación del acuerdo marco.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el acuerdo marco y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 y 222 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En el **apartado 14 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 14 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del acuerdo marco que se produzcan durante su ejecución, se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203.3 de la LCSP.

**Cláusula 24.** *Suspensión del acuerdo marco.*

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del acuerdo marco. Igualmente procederá su suspensión si se diere la circunstancia prevista en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del acuerdo marco se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

**Cláusula 25.** *Cesión del acuerdo marco.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos por los adjudicatarios a un tercero siempre que se den los supuestos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

**Cláusula 26.** *Subcontratación.*

Los adjudicatarios del acuerdo marco podrán concertar con terceros la realización parcial de los contratos basados en éste, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligados al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del acuerdo marco y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del acuerdo marco a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico y que no se halla incurso en la suspensión de clasificaciones. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 15 de la cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como anexo 5 al presente pliego. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del acuerdo marco deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

Si el acuerdo marco requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos, el nombre o el

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 19 de la cláusula 1**, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Si se trata de un servicio o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 15 de la cláusula 1.**

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del acuerdo marco serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

## **CAPÍTULO VI.** DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**Cláusula 27.** *Pago del precio.*

El pago del precio se efectuará por el centro u órgano destinatario de los servicios prestados. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 20 de la cláusula 1**.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados,

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del acuerdo marco, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia. Si la demora en el pago fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho asimismo a resolver el acuerdo marco y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del órgano de contratación dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el **apartado 20 de la cláusula 1**.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras para el descuento de certificaciones y facturas.

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir para la transmisión de los derechos de cobro en el portal de la Comunidad de Madrid:

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

https://www.comunidad.madrid/gobierno/hacienda/bases-reguladoras-seleccion-entidades-financieras-colaboradoras-servicios-recaudacion

**Cláusula 28.** *Revisión de precios.*

Para la revisión de precios se estará a lo dispuesto en el **apartado 16 de la cláusula 1,** todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cuando proceda, transcurridos dos años desde la formalización del acuerdo marco, podrá tener lugar la revisión de precios, mediante resolución del órgano de contratación que determinará su alcance, aplicando el índice o sistema de revisión especificado en el **apartado 16 de la cláusula 1** de este pliego, desde cuya fecha tendrá efectos la revisión. Dada la duración y naturaleza del acuerdo marco y de los contratos basados en el mismo que se realicen por los distintos centros para la contratación de los servicios incluidos en el catálogo, se presumirá que durante los dos primeros años se ha ejecutado más del 20 por 100 de su importe a efectos de lo establecido en el artículo 103.5 de la LCSP. Respecto a los precios cuya revisión no se solicite por el contratista, se entenderá que ha aplicado la correspondiente mejora.

**Cláusula 29.** *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.*

Cuando, en función del objeto del acuerdo marco, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el **apartado 23 de la cláusula 1** se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. La información actualizada se facilitará previamente a la adjudicación de cada uno de los contratos basados. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del correspondiente contrato basado, la citada información. En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato basado, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato basado, salvo que el contratista haya autorizado a la Comunidad de Madrid a utilizar medios electrónicos para realizar la consulta electrónica on-line, mediante la aplicación ICDA (Intercambio de Datos entre Administraciones), de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

En todo caso, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que, en ningún caso, dicha obligación corresponda a este último. En este supuesto, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, la Administración procederá a la retención de las cantidades debidas al

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en tanto no se acredite el abono de éstos.

Si la ejecución del objeto del acuerdo marco implica contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del acuerdo marco, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales, tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos, tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, el citado personal que participe en la ejecución de los contratos basados deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del acuerdo marco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) de dicha Ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 35 del presente pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos de impuestos, anuncios de licitación, en su caso, ya sea en boletines y diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, cuyo importe máximo se encuentra especificado en el **apartado 23 de la cláusula 1**, los de formalización del acuerdo marco en el caso de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones, y permisos procedan en orden a la ejecución de los servicios. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de los contratos basados en el acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del acuerdo marco durante la vigencia del mismo.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas derivadas de la ejecución del objeto del acuerdo marco ante el correspondiente registro administrativo, a efectos de su remisión al órgano o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación de la unidad tramitadora (centro directivo u organismo promotor), del órgano gestor (órgano al que está adscrita la unidad tramitadora) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y la dirección postal, conforme se recogerá en cada contrato de servicios basado en este acuerdo marco.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 11 de la cláusula 1**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 24 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del acuerdo marco, la

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Asimismo, en los contratos basados que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, el contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada.

b) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

c) Entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del acuerdo marco, podrá acordar su secuestro o intervención hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente la haya ocasionado. La Administración conservará los poderes de policía precisos para asegurar la buena marcha del servicio.

**Cláusula 30.** *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme con lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del acuerdo marco asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2%, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 13 “Forma y contenido de las proposiciones” de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento de la referida obligación, en cualquier momento de la vigencia del acuerdo marco o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación del cumplimiento de la obligación se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

Para el supuesto de incumplimiento de esta obligación se estará a lo prevenido en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre.

**Cláusula 31.** *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.*

Durante la ejecución del acuerdo marco, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del acuerdo marco.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del acuerdo marco en:

> Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez nº 7, plantas 2 y 6, 28008 Madrid, teléfono 900 71 31 23 y correo electrónico: irsst@madrid.org.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (https://contratos-publicos.comunidad.madrid/informacion-general/obligaciones-medioambientales).

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo 2.1** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

**Cláusula 32.** *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de entrega, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del acuerdo marco o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del acuerdo marco o de los contratos basados, incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del acuerdo marco los medios personales y materiales suficientes, o incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 19 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato, o la resolución del acuerdo marco, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 19 de la cláusula 1.**

## **CAPÍTULO VII.** CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO

**Cláusula 33.** *Terminación del acuerdo marco.*

El acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia total más las prórrogas, en su caso, acordadas de acuerdo con lo establecido en la **cláusula 22** de este pliego, aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

**Cláusula 34.** *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la **cláusula 2**, este acuerdo marco tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, si el acuerdo marco tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, será susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, a estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas de la Mesa de Contratación. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales, así como los contratos basados en el acuerdo marco.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá contra ella la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**Cláusula 35.** *Resolución del acuerdo marco.*

Son causas de resolución del acuerdo marco las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes: resolución del

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 32**.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial de los datos o antecedentes indicados en el **apartado 24 de la cláusula 1** que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del acuerdo marco y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- El incumplimiento reiterado de los plazos máximos de prestación de los servicios establecidos para los servicios adjudicados.

- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.

- El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones esenciales de ejecución del acuerdo marco indicadas en este pliego.

Asimismo, en los acuerdos marco que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, serán causas de resolución las indicadas en el artículo 294.c), d) y f) de la LCSP.

La resolución del acuerdo marco se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.9 del anexo de la Ley 1/2001, de 29 de marzo, por la que se establece la duración máxima y el régimen de silencio administrativo de determinados procedimientos, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa en los expedientes de resolución contractual será de ocho meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, el procedimiento se considerará desestimado si se ha iniciado a instancia del contratista o se producirá su caducidad si ha sido iniciado de oficio.

## **CAPÍTULO VIII.** CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

**Cláusula 36.** *Principio de riesgo y ventura.*

De acuerdo con lo que establece el 197 de la LCSP, la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del contratista.

**Cláusula 37.** *Sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares.*

Los contratos basados en el acuerdo marco se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato, así como, en su caso, a los documentos de licitación correspondientes al contrato basado.

**Cláusula 38.** *Programa de trabajo.*

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 12 de la cláusula 1**.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 12 de la cláusula 1**, contado desde la adjudicación del contrato basado, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato basado, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

**Cláusula 39.** *Dirección de los trabajos.*

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato basado o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato basado en cada una de sus fases.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato basado.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato basado.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato basado.

**Cláusula 40.** C*ontratos basados en el acuerdo marco*.

La duración de los contratos basados es independiente de la duración del acuerdo marco, pero han de adjudicarse durante la vigencia del acuerdo marco. Para los contratos basados con licitación, rige a estos efectos la fecha de envío a los adjudicatarios del acuerdo marco de las invitaciones para participar en la licitación, siempre que las ofertas se reciban dentro del plazo establecido para ello en el acuerdo marco. Para los contratos basados sin licitación, la fecha relevante será la de la adjudicación del contrato basado.

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

Cuando al vencimiento de un contrato basado no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato basado originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado al menos quince días antes de la finalización del contrato basado originario.

Los órganos y centros comprendidos en el ámbito subjetivo del acuerdo procederán a la solicitud de la prestación de los servicios incluidos en el catálogo, en su caso, sin que sea precisa nueva licitación, al contratista que proceda, de entre los adjudicatarios del acuerdo marco, en los términos que se especifican en el **apartado 4** de la cláusula 1. Para ello cursarán las peticiones de la prestación de los servicios que necesiten, con arreglo al procedimiento establecido en la cláusula siguiente, utilizando para ello el modelo de documento de contratos basados en un acuerdo marco que figura como **anexo 7** del presente pliego, quedando los proveedores obligados a la realización de los mismos.

Los contratistas no deberán atender las solicitudes de centros que hayan sido efectuadas al margen del referido procedimiento, ni admitirán cambios que pudieran suponer modificación y/o variación en relación con los servicios objeto de la adjudicación. Será causa de resolución del contrato el incumplimiento de estas prescripciones, de acuerdo con lo estipulado en la **cláusula 35** de este pliego.

Los supuestos en que se efectuará nueva licitación son los establecidos en **el apartado 4 de la cláusula 1**, en la que se especifican los términos en que tendrá lugar la nueva licitación.

Las características de los servicios, los precios de los mismos y los plazos de realización serán los que figuren, en su caso, en los correspondientes catálogos de servicios objeto del acuerdo marco en la fecha en que se curse cada solicitud por los centros.

Los plazos de prestación de los servicios se contarán desde la fecha de notificación de la solicitud y en la localidad y lugar que señale el centro directivo promotor.

Los contratos basados en un acuerdo marco no podrán en ningún caso introducir modificaciones sustanciales en los términos establecidos en dicho acuerdo, en particular respecto de los celebrados con un único empresario.

**Cláusula 41**. *Procedimiento*.

Para la adjudicación de los contratos basados de servicios se seguirá el siguiente procedimiento:

- Si, conforme a lo establecido en el **apartado 4** de la **cláusula 1**, es necesaria una nueva licitación para la adjudicación del contrato basado, se realizarán por la dirección general o centro destinatario de la prestación las actuaciones relativas a dicha licitación, conforme a lo dispuesto en dicho apartado.

Se invitará a la licitación a todas las empresas parte del acuerdo marco que estén en condiciones de realizar el contrato basado. No obstante, cuando el contrato basado a adjudicar no esté sujeto a regulación armonizada, puede no invitarse a la licitación a todas las empresas, justificándolo en el expediente, siempre que, como mínimo, se solicite ofertas a tres.

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

Cuando el pliego exija la presentación de ofertas por medios electrónicos, ésta se realizará a través del sistema de licitación electrónica de la Comunidad de Madrid o, en el caso de las entidades que no dispongan de éste, mediante el sistema de licitación electrónica que vengan utilizando.

- Bien sin nueva licitación, bien con nueva licitación se elabora, por la dirección general o centro destinatario de la prestación, de una memoria justificativa de la necesidad de la contratación y explicativa de las condiciones objetivas a las que, conforme a lo establecido en el pliego, se ha atendido para determinar qué empresa parte del acuerdo marco debe ser la adjudicataria del contrato basado y ejecutar la prestación. En el caso de que se haya realizado una nueva licitación, en la memoria se deberá hacer referencia a la licitación realizada, indicando las ofertas solicitadas y recibidas, la valoración de los criterios de adjudicación y la empresa seleccionada.

- Cumplimentación y firma digital, por la dirección general o centro destinatario de la prestación, del documento, ajustado al modelo establecido en el **anexo 7** de este pliego, que se utilizará después para la adjudicación, en su caso, por el órgano de contratación del contrato basado.

- Elaboración y tramitación del documento o documentos contables que comprendan las fases de autorización y disposición del gasto (A y D o AD), fiscalización previa por la Intervención, salvo que esté exento de este requisito conforme a la normativa aplicable, y aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

- Formalización del contrato basado por el órgano de contratación o, en su caso, por el que actúe por delegación de aquél, mediante la firma digital de la diligencia de adjudicación en el documento elaborado previamente por la dirección general o centro destinatario de la prestación conforme al modelo establecido en el **anexo 7** de este pliego y remisión por medios electrónicos de dicho documento al adjudicatario.

La conformidad con la prestación realizada y la tramitación de los actos y operaciones de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago del precio (fase OK) corresponderán a la dirección general o centro destinatario de la prestación, que las llevará a cabo conforme a las normas generales de la legislación sobre contratos públicos y demás disposiciones aplicables.

**Cláusula 42.** *Forma de presentación.*

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato electrónico que se indique en el citado pliego.

**Cláusula 43.** *Entrega de los trabajos, realización y recepción de los servicios.*

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración se especifica, en su caso, en el **apartado 25 de la cláusula 1**.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo previsto, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato lo haya examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Las recepciones de los servicios, a efectos de la comprobación material de la inversión se realizarán, en todo caso, a instancias de cada centro o unidad solicitante en la forma legalmente establecida.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

**Cláusula 44.** *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato basado.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

**Cláusula 45.** *Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.*

***1. Propiedad de los trabajos.***

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato basado serán propiedad de la Comunidad de Madrid quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución del contrato basado, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato basado tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.

***2. Confidencialidad.***

Con carácter general, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato basado a la que se hubiese dado dicho carácter por el centro directivo promotor, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato basado, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante un plazo cinco años.

El contratista adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato basado y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato basado llegue a poder de terceras personas. En consecuencia, el contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en la que se desarrollen sus actividades.

La Administración no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

***3. Protección de datos de carácter personal.***

El contratista está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales y, en concreto, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD), especialmente lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado RGPD y en la LOPDPGDD.

Esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Las obligaciones en materia de protección de datos personales tendrán validez durante la vigencia del contrato y una vez terminado este.

Si se produjera el incumplimiento de las citadas obligaciones, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se causen a la Administración contratante, incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran serle impuestas.

**Cláusula 46.** *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 21 de la cláusula 1** de este pliego.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA
EL CONSEJERO DELEGADO DE LA AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA
(Acuerdo de 27 de agosto de 2024 BOCM nº 210 de 03/09/2024)

Firmado digitalmente por: JOSE NIEVES GONZALEZ - ***3929**
Fecha: 2026.10.16 13:31

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO En Madrid,
FECHA Y FIRMA

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

**ANEXO 1.** RELACIÓN DE SERVICIOS Y LOTES EN QUE SE AGRUPAN

**20 Lotes de 10 camas cada uno**

**Descripción:** HOSPITALIZACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS EN MEDIA ESTANCIA

**Presupuesto** (importe estimado de compra, sin IVA): **31.536.000€**

**Valor estimado incluida la prórroga** (art. 101 LCSP): **69.379.200€**

**Plazo máximo de entrega de los bienes/artículos del lote:** 24 meses, con posibilidad de prórroga, sin que el plazo total, incluida/s prórroga/s, pueda exceder de 48 meses.

**CPV:** 85111000-0 Servicios hospitalarios. **Bienes/Artículos del lote:**

| LOTE BASE | DENOMINACIÓN DEL LOTE | NÚMERO DE CAMAS POR LOTE | PRECIO UNITARIO DE LICITACIÓN DEL DÍA DE ESTANCIA | IMPORTE DE LIICTACIÓN 12 meses | IMPORTE DE LICITACIÓN 24 meses |
|---|---|---|---|---|---|
| LOTE 1 | HOSPITALIZACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS EN MEDIA ESTANCIA | 10 | 216 | 788.400 | 1.576.800 |
| LOTE 2 | HOSPITALIZACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS EN MEDIA ESTANCIA | 10 | 216 | 788.400 | 1.576.800 |
| LOTE 3 | HOSPITALIZACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS EN MEDIA ESTANCIA | 10 | 216 | 788.400 | 1.576.800 |
| LOTE 4 | HOSPITALIZACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS EN MEDIA ESTANCIA | 10 | 216 | 788.400 | 1.576.800 |
| LOTE 5 | HOSPITALIZACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS EN MEDIA ESTANCIA | 10 | 216 | 788.400 | 1.576.800 |
| LOTE 6 | HOSPITALIZACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS EN MEDIA ESTANCIA | 10 | 216 | 788.400 | 1.576.800 |
| LOTE 7 | HOSPITALIZACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS EN MEDIA ESTANCIA | 10 | 216 | 788.400 | 1.576.800 |
| LOTE 8 | HOSPITALIZACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS EN MEDIA ESTANCIA | 10 | 216 | 788.400 | 1.576.800 |
| LOTE 9 | HOSPITALIZACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS EN MEDIA ESTANCIA | 10 | 216 | 788.400 | 1.576.800 |
| LOTE 10 | HOSPITALIZACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS EN MEDIA ESTANCIA | 10 | 216 | 788.400 | 1.576.800 |
| LOTE 11 | HOSPITALIZACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS EN MEDIA ESTANCIA | 10 | 216 | 788.400 | 1.576.800 |
| LOTE 12 | HOSPITALIZACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS EN MEDIA ESTANCIA | 10 | 216 | 788.400 | 1.576.800 |
| LOTE 13 | HOSPITALIZACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS EN MEDIA ESTANCIA | 10 | 216 | 788.400 | 1.576.800 |
| LOTE 14 | HOSPITALIZACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS EN MEDIA ESTANCIA | 10 | 216 | 788.400 | 1.576.800 |
| LOTE 15 | HOSPITALIZACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS EN MEDIA ESTANCIA | 10 | 216 | 788.400 | 1.576.800 |
| LOTE 16 | HOSPITALIZACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS EN MEDIA ESTANCIA | 10 | 216 | 788.400 | 1.576.800 |
| LOTE 17 | HOSPITALIZACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS EN MEDIA ESTANCIA | 10 | 216 | 788.400 | 1.576.800 |
| LOTE 18 | HOSPITALIZACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS EN MEDIA ESTANCIA | 10 | 216 | 788.400 | 1.576.800 |
| LOTE 19 | HOSPITALIZACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS EN MEDIA ESTANCIA | 10 | 216 | 788.400 | 1.576.800 |
| LOTE 20 | HOSPITALIZACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS EN MEDIA ESTANCIA | 10 | 216 | 788.400 | 1.576.800 |
| | | | | **15.768.000** | **31.536.000** |

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

**ANEXO 1.1: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD PARA EL PERSONAL EXTERNO QUE PRESTA SERVICIOS PARA LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**I. Confidencialidad:**

1. Queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez finalizada la relación entre las partes.

2. Queda prohibida la salida de información propiedad de la DGA obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del Responsable de dicha información.

3. Para el caso de que quede extinguida la relación con la DGA, los datos personales pertenecientes al mismo que pueda tener bajo control del abajo firmante, deberá destruirlos o devolverlos, por el método acordado, así como cualquier otro soporte o documento en que conste algún dato personal.

**II. Políticas de Seguridad:**

1. El abajo firmante se compromete a cumplir la Política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, publicada mediante la Orden 491/2013, de 27 de junio, y todas las políticas, normas y procedimientos de la CSCM, que emanen de la citada Política, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos personales. Para su conocimiento, se le proporcionará acceso a la normativa que le sea de aplicación.
2. El acceso lógico a los Sistemas de Información y Comunicaciones de la DGA, se hará con la autorización correspondiente, en la forma que se indique y con las medidas de seguridad que se marque en cada caso, no pudiendo acceder a datos reales sin la autorización por escrito del Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento.
3. Ante cualquier duda que pueda incidir en la Seguridad de los Sistemas de Información y Comunicaciones, deberá consultar con su enlace o responsable de la DGA. La función del enlace será ofrecerle asesoramiento, atender cualquier tipo de consulta o necesidad, transmitir instrucciones, ponerle al corriente de sus cometidos, objetivos, entre otras.

**III. Propiedad intelectual:**

1. Queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos en los Sistemas de Información de la DGA, sin la correspondiente licencia y/o autorización. Los

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

programas informáticos propiedad de la DGA están protegidos por la propiedad intelectual, y por tanto está estrictamente prohibida su reproducción, modificación, cesión o comunicación sin la debida autorización.

2. Queda estrictamente prohibido en los Sistemas de Información de la DGA el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier otro tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual sin la debida autorización.

**IV. Derecho de información:**

1. En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, se le informa de que los datos personales que se faciliten serán responsabilidad de la DGSP como Responsable del Tratamiento, cuyo Delegado de Protección de Datos (DPD) es el "Comité DPD de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid" con dirección en Paseo de la Castellana 280, 28046 Madrid, y cuya finalidad es la contemplada en el presente documento objeto de firma.
2. La base jurídica que legitima el tratamiento es la prestación de su consentimiento y su condición de colaborador con la DGA, así como la demás legislación vigente. Con esta finalidad sus datos serán conservados durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones estipuladas en la normativa vigente aplicable. Asimismo, se le informa de que los datos no serán comunicados a terceros, salvo en aquellos casos obligados por Ley.
3. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, a través de comunicación escrita al Responsable del Tratamiento, con domicilio en Paseo de la Castellana 280, 28046 Madrid concretando su solicitud y acreditando debidamente su identidad. Asimismo, le informamos de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

A continuación, extractamos los apartados más relevantes del Decálogo de buenas prácticas para usuarios de sistemas de información de la Consejería de Sanidad (el Decálogo completo se puede consultar en el anexo de la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, establecida en la Orden 491/2013, de 27 de junio):

**EXTRACTO DEL DECÁLOGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA USUARIOS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD**

**1. Internet.**

1.1. La utilización del acceso a Internet debe responder a fines profesionales.

1.2. El uso de los sistemas de información, podrá ser auditado en los términos que autorice la legislación vigente.

**2. Tratamiento y uso de datos personales.**

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

2.1. Los usuarios deben acceder, exclusivamente, a la información necesaria para el desarrollo de las funciones propias de su actividad y únicamente a la que esté autorizado.

2.2. En el acceso a ésta información los usuarios están obligados a cumplir todas las medidas de seguridad establecidas por la normativa en protección de datos, y demás requisitos aplicables conforme a las normas y procedimientos establecidos en la CSCM.

2.3. Todas las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales están obligadas al secreto profesional respecto de los mismos.

2.4. Cuando un soporte informático (disco duro, USB, CD...), o documento, en formato electrónico o papel, contenga datos personales, y vaya a ser desechado, se deberán adoptar las medidas necesarias para impedir cualquier recuperación posterior de la información almacenada o impresa en los mismos.

2.5. El personal que necesite extraer de la CSCM datos personales deberá solicitar la autorización pertinente y aplicar las debidas medidas de seguridad para proteger esa información.

2.6. Cualquier incidencia o anomalía que pudiera afectar a la seguridad de los datos personales deberá ser comunicada al responsable de seguridad del centro y al Área de Seguridad.

2.7. Los accesos a los sistemas de información podrán ser monitorizados y registrados para auditar el uso de los mismos.

**3. Incidentes de seguridad de la información.**

3.1. Cuando ocurra un incidente que afecte a la seguridad de la información, el usuario deberá reportar el detalle de los hechos acontecidos y de las medidas adoptadas a su superior jerárquico y/o al Área de Seguridad, a fin de que se tomen las decisiones oportunas.

**4. Uso de contraseñas.**

4.1. Tanto las cuentas de usuario como las contraseñas son personales. En consecuencia, no se deberán facilitar a otros usuarios, salvo que se reciba autorización expresa del responsable de informática.

4.2. Los usuarios deben ser cuidadosos y diligentes en la custodia y cuidado de las contraseñas y deben mantenerlas en secreto, debiendo informar en caso de pérdida o compromiso de la misma.

4.3. Los usuarios son los únicos autorizados para el uso de la cuenta, y deben ser conscientes de que son responsables de las acciones que se realicen con su identidad en los sistemas de información.

**5. Virus informáticos y otro tipo de "malware".**

5.1. Ante la sospecha de una infección por virus, gusanos, etcétera, se deberá comunicar la incidencia al responsable, y/o al centro de soporte de usuarios.

**6. Mesas limpias y bloqueo del ordenador.**

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

6.1. Cuando los usuarios se ausenten del puesto de trabajo o dejen desatendido el ordenador deberán activar el sistema de bloqueo del que disponga su equipo (salvapantalla protegida por contraseña, bloqueo del terminal, etcétera) con el fin de que se no visualicen datos en la pantalla, así como evitar que se acceda al equipo o aplicaciones por terceros no autorizados.

6.2. Del mismo modo todos los documentos en papel que contengan datos personales deberán ser custodiados en todo momento, mientras estén siendo usados, por la persona a cargo, evitando el acceso por personas no autorizadas. Una vez que se haya terminado de trabajar con dichos documentos estos deberán guardarse bajo llave o utilizando cualquier otro mecanismo que garantice su custodia e impida el acceso a los mismos.

Leído y entendido, el abajo firmante se compromete a cumplir los requisitos arriba indicados.
Madrid, ___ de _____ de 202_
Nombre: _____
DNI: _____

Firmado: _____

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

**ANEXO 1.2. ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ACCESO A DATOS PERSONALES**

**REUNIDAS**

Las **partes firmantes del "ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HOSPITALIZACIÓN EN UNIDADES DE CUIDADOS PALIATIVOS EN MEDIA ESTANCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS."** (en adelante "el pliego"), se reconocen previa y recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente acuerdo en los siguientes términos.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO.**

El presente acuerdo tiene por objeto regular los servicios prestados por la entidad adjudicataria del contrato de servicios al que corresponde el pliego indicado en el párrafo anterior y que implican un tratamiento de datos personales, siendo los servicios contratados los descritos de manera detallada en el pliego. A los efectos de este acuerdo, **la unidad responsable de cada tratamiento dentro de la estructura de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid (CSCM)** ostentará, en cualquier caso y con respecto a los datos objeto de acceso o tratamiento, la condición de **Responsable del Tratamiento** según el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), y en el resto de normativa vigente en la materia.

Por su parte, **la entidad adjudicataria** referida en el pliego tendrá, en todo caso, la consideración de **Encargado del Tratamiento** conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 RGPD, así como en el artículo 33 LOPDGDD, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el Encargado del Tratamiento, se obliga con respecto a la información y material recibido a:

a) Utilizar dicha información de forma reservada.

b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida como resultado de la firma del presente acuerdo.

c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en términos de tal aprobación.

d) Se restringirá el acceso a la información a sus personas trabajadoras, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.

e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución del presente acuerdo.

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus personas trabajadoras.

Asimismo, ambas partes, se comprometen a cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo, y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre propiedad intelectual e industrial, confidencialidad y obligación de secreto, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea trabajadoras o subcontratado.
El acceso a datos personales en el marco acuerdo se realiza con el único fin de permitir una adecuada prestación de los servicios y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

**SEGUNDA. - DEFINICIONES.**
Los términos específicos en materia de protección de datos, serán interpretados conforme a lo establecido en el artículo 4 del RGPD.

**TERCERA. - DEBER DE SECRETO.**
El Encargado del Tratamiento se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento con motivo de la prestación de servicios objeto de este acuerdo.
Se considerará información confidencial cualquier información a la que el Encargado del Tratamiento acceda en virtud del presente acuerdo, en especial la información y datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento a los que haya accedido o acceda durante la ejecución del mismo.
La obligación de confidencialidad recogida en el presente acuerdo tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre las partes.
El Encargado del Tratamiento será responsable de que su personal, colaboradores, directivos y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos personales, aun después de finalizar su relación con el Encargado del Tratamiento. Por tanto, el Encargado del Tratamiento realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.
El Encargado del Tratamiento mantendrá a disposición del Responsable del Tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior.

**CUARTA. - OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.**
El Encargado del Tratamiento, en su calidad de encargado del tratamiento asume las siguientes obligaciones:

- Acceder a los datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios para los que ha sido contratado.
- Tratar los datos conforme a las instrucciones que reciba del Responsable del Tratamiento.

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

- En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable del Tratamiento, el Encargado del Tratamiento deberá seguir los procedimientos e instrucciones que reciba del Responsable del Tratamiento, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, la obtención del consentimiento de los afectados.
- Si el Encargado del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones del Responsable del Tratamiento infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable del Tratamiento.
- No destinar, aplicar o utilizar los datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento con fin distinto del indicado en el presente acuerdo o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de las instrucciones del Responsable del Tratamiento. Además, el Encargado del Tratamiento no podrá tratar los datos como Responsable del Tratamiento para fines adicionales, salvo que haya obtenido la aprobación, con caracter previo, del Responsable del Tratamiento.
- Asumir la condición de responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del acuerdo, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del acuerdo o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento a ninguna persona trabajadora de su responsabilidad que no tenga la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable del Tratamiento.
- Salvo que se autorice expresamente por el Responsable del Tratamiento, los datos se deberán tratar dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en el acuerdo de encargo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
- El Encargado del Tratamiento, así como cualquier persona trabajadora o voluntaria del mismo, se compromete a cumplir la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, establecida en la Orden 491/2013, de 27 de junio, y todas las políticas, normas y procedimientos que emanen del citado código, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos personales.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado del Tratamiento mantendrá un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable del Tratamiento, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.
- Poner a disposición del Responsable del Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen al Responsable del Tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el presente acuerdo, conforme lo previsto en el artículo 32 del RGPD y el Esquema Nacional de Seguridad que resulte de aplicación, que garanticen la seguridad de los datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- Asimismo, en el caso en el que el producto contratado suponga la utilización de un sistema de Inteligencia Artificial, según la definición dada por el Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (Reglamento de Inteligencia Artificial), el proveedor se compromete a cumplir y demostrar el cumplimiento de las distintas obligaciones recogidas en el citado RIA, en las formas y plazos fijados en dicho Reglamento.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable del Tratamiento, así como cumplir con todo lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD.
- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del Tratamiento con arreglo al RGPD y LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.
- En caso de que el Encargado del Tratamiento deba transferir o permitir acceso a datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento a un tercero en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable del Tratamiento de esa exigencia legal de manera previa, salvo que estuviese prohibido por razones de interés público.

**QUINTA. - OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**

El Responsable del Tratamiento manifiesta y hace constar, a los efectos legales oportunos que:

a) En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable del Tratamiento, establecerá los procedimientos

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

correspondientes a la recogida de los datos, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, la obtención del consentimiento de los afectados, garantizando que estas instrucciones cumplen con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.

b) En caso de que el tratamiento no incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable del Tratamiento, los datos personales a los que accederá el Encargado del Tratamiento en virtud del presente acuerdo, han sido obtenidos y tratados cumpliendo con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.

c) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos del presente acuerdo en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como Responsable del Tratamiento.

d) Supervisar el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

**SEXTA. - MEDIDAS DE SEGURIDAD Y VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD**

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del Tratamiento aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

a) la seudonimización y el cifrado de datos personales.
b) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
c) un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
d) un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado del Tratamiento tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable del Tratamiento o de otro auditor autorizado por el mismo.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del presente acuerdo, el Encargado del Tratamiento garantiza la implantación y mantenimiento

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos del presente acuerdo.
Igualmente, las medidas de seguridad serán las que resulten de la aplicación del Esquema Nacional de Seguridad.
En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado del Tratamiento para la prestación de los servicios objeto del presente acuerdo, el Encargado del Tratamiento deberá notificar al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas hábiles, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.
En tal caso, corresponderá al Responsable del Tratamiento comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente.

**SÉPTIMA. - DESTINO DE LOS DATOS AL FINALIZAR LA RELACIÓN CONTRACTUAL.**
Una vez cumplida o resuelta la relación contractual acordada entre el Responsable del Tratamiento y el Encargado del Tratamiento, el Encargado del Tratamiento deberá solicitar al Responsable del Tratamiento instrucciones precisas sobre el destino de los datos personales de su responsabilidad, pudiendo elegir éste último entre su devolución, remisión a otro prestador de servicios o destrucción íntegra, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.
El Encargado podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con él.

**OCTAVA. - EJERCICIO DE DERECHOS ANTE ENCARGADO DE TRATAMIENTO.**
El Encargado del Tratamiento deberá dar traslado al Responsable del Tratamiento de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un afectado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado del Tratamiento con motivo del cumplimiento del objeto del presente acuerdo, a fin de que por el mismo se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.
El traslado de la solicitud al Responsable del Tratamiento deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
Asimismo, el Encargado del Tratamiento deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable del Tratamiento, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud como la ejecución de la tarea encomendada.

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

**NOVENA. - DEBER DE INFORMACIÓN MUTUO.**

Las partes informan a los representantes que firman el presente acuerdo de que sus datos personales, van a ser tratados con la finalidad del mantenimiento de las relaciones contractuales de cada una de las partes, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus personas trabajadoras cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación contractual. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente acuerdo.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente acuerdo y, posteriormente, durante 5 años con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, acreditando debidamente su identidad e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**DÉCIMA. - SUBCONTRATACIÓN.**

El Encargado del Tratamiento no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado del Tratamiento necesitara subcontratar todo o parte de los servicios contratados por el Responsable del Tratamiento en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable del Tratamiento, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el Responsable del Tratamiento no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de Encargado del Tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del Tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde al Encargado del Tratamiento exigir por contrato al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento.

El Encargado del Tratamiento seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable del Tratamiento de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable del Tratamiento la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

**UNDÉCIMA. - RESPONSABILIDAD.**

El Encargado del Tratamiento se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente acuerdo y en la normativa vigente, en relación con el presente encargo de tratamiento.

El Encargado del Tratamiento será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente acuerdo, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Las partes responderán de las infracciones en que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de dicha infracción.

**DUODÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD.**

La totalidad de los términos y condiciones del presente documento, incluidos sus anexos, tienen carácter confidencial, estando sujetos a las obligaciones expuestas a lo largo del acuerdo.

Ambas partes, en prueba de su conformidad, firman el presente acuerdo, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

**[RAZÓN SOCIAL DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO]**

**[RAZÓN SOCIAL DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO]**

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

**ANEXO 2.1.** MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta: | | | | DNI/NIE |
| D./Dª <Representante> | | | | <DNI> |
| D./Dª <Representante> | | | | <DNI> |
| actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador): | | | | NIF |
| <Licitador> | | | | <NIF> |
| con domicilio en (domicilio del licitador): | | | | |
| Vía / número: <Dirección> | | | | |
| Localidad: <Municipio> | | | | |
| Consultado el anuncio de licitación del acuerdo marco: | | | | |
| <Expediente><br><Descripción extendida> | | | | |
| publicado en: | Perfil de contratante | BOCM | | DOUE |
| | <Fecha perfil> | <Fecha BOCM> | | <Fecha DOUE> |

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del acuerdo marco y sus contratos basados, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del acuerdo marco, en las condiciones siguientes:

| Denominación/objeto | | Cantidad lotes a los que se oferta | Precio unitario día de estancia | Importe anual | Importe bienal | Plazo de ejecución | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | |

Fecha y firma del licitador

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación

**ANEXO 3.** DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

**SOBRE Nº 1** Documentación Administrativa

1. **DEUC (Documento Europeo Único de Contratación")**, según ANEXO 4 del presente pliego.

2. **Declaración responsable múltiple,** conforme al modelo que figura como ANEXO 5 al presente pliego

3. **Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato:** Apartado 5 Cláusula 1 del presente pliego

**SOBRE Nº 2** Criterios que requieren un juicio de valor: **NO POCEDE**

**SOBRE Nº 3**. Documentación técnica y documentación de Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

- Índice numerado indicando el nombre de cada documento aportado. Cada documento deberá identificarse con el número indicado en el índice.

- Toda aquella documentación técnica necesaria que el licitador considere conveniente introducir, en orden a la valoración técnica de la oferta para la verificación del cumplimiento de las características recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- **Documentación a presentar en relación con los criterios automáticos de aplicación por fórmulas**:

  Los documentos requeridos se presentarán en el orden señalado en la tabla siguiente y con los archivos nombrados con las siguientes referencias:

| Número | Descripción del criterio | Referencia Doc. |
|---|---|---|
| **1** | Declaración responsable sobre el punto: A.1. Dispone de posibilidad de elección de menú alternativo por parte de los pacientes dentro de cada dieta. | Doc. 1 - DR A1 |
| **2** | Declaración responsable sobre el punto: A.2. Proporción de habitaciones individuales ofertadas | Doc. 2 - DR A2 |
| **3** | Declaración responsable sobre el punto: A.3. Dispone de sistema de aviso al control de enfermería en los baños | Doc. 3 - DR A3 |
| **4** | Declaración responsable sobre el punto: A.4. Dispone de barandillas en los pasillos para ayudar a la deambulación | Doc. 4 - DR A4 |
| **5** | Declaración responsable sobre el punto: A.5. Dispone de sensores de movimiento en habitaciones para evitar caídas nocturnas | Doc. 5- DR A5 |

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

| | | |
|---|---|---|
| **6** | Declaración Responsable de la Relación nominal de profesionales que se oferta como mejora, alfabetizada por categoría laboral, indicando su jornada de trabajo, junto con copia legalizada de su titulación oficial homologada y formación específica. Punto B- Recursos Humanos | Doc. 6 - DR Punto B |
| **7** | Memoria de actividades: C.1 Protocolo o Programa específico de fisioterapia para pacientes incluidos en Programa C Paliativos | Doc. 7 - DR C1 |
| **8** | Memoria de actividades: C.2. Programa de voluntariado | Doc. 8 - MA C2 |
| **9** | Memoria de actividades: C.3.Programa de acreditación o Certificacion de Calidad | Doc. 9 - MA C3 |
| **10** | Memoria de actividades: C.4. Sistema de Unidosis Implantado. | Doc. 10 - MA C4 |

Respecto al Bloque C sobre prestación de cuidados y técnicas, los licitadores deberán incluir en la memoria de actividades una descripción sucinta de cada programa o sistema, indicando su alcance, fecha de implantación, recursos adscritos y funcionamiento general.

El SERMAS podrá solicitar a las empresas que presenten nuevos certificados y documentación adicional en aquellos casos en los que surjan dudas sobre la documentación, los datos técnicos aportados, o en caso de que se requiera verificar la existencia de algún otro documento complementario.

**Es obligatorio presentar cumplimentada la TABLA DE AUTOBAREMO. La falta de ésta podrá suponer la exclusión del licitador.**

**Toda la documentación deberá llevar, obligatoriamente, firma electrónica del representante del licitador, deberá proporcionarse en castellano.**

**MODELO PARA DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO CRITERIOS AUTOMÁTICOS DE APLICACIÓN POR FÓRMULAS**

D./Dña.....con NIF n.º....., en nombre propio / en representación de la empresa..... ....., en calidad de ....., y según escritura pública autorizada ante Notario ....., en fecha ..... y con número de protocolo ...../o documento ....., CIF n.º ....., domiciliada en..... calle n.º....., (persona de contacto....., dirección de correo

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

electrónico....., teléfono n.º ....., como interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato de **SERVICIOS PÚBLICOS DE HOSPITALIZACIÓN EN UNIDADES DE CUIDADOS PALIATIVOS EN MEDIA ESTANCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID**".

**EXPONE:**

**PRIMERO**: Lote/S al que se licita/s:……
**SEGUNDO**: que enterado/da de las condiciones exigidas para optar a la contratación arriba indicada, se compromete a llevar a cabo con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el cumplimiento íntegramente de los criterios de valoración recogidos en la siguiente tabla que comprende:

**TABLA "VALORACIÓN DE CRITERIOS" (AUTOBAREMO)**

| DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO | VALORACIÓN | PUNTUACIÓN | MÁXIMO PUNTOS APTDO. | CUMPLE SI/NO | PUNTOS |
|---|---|---|---|---|---|
| **BLOQUE A: ESTRUCTURAS, LOCALES, SERVICIOS** | | | | | |
| A.1. Dispone de posibilidad de elección de menú alternativo por parte de los pacientes dentro de cada dieta. | NO | 0 | 2 | | |
| | SI | 2 | | | |
| A.2. Proporción de habitaciones individuales ofertadas | 0,95 | 0 | 2 | | |
| | > 95% | 2 | | | |
| A.3. Dispone de sistema de aviso al control de enfermería en los baños | NO | 0 | 1 | | |
| | SI | 1 | | | |
| A.4. Dispone de barandillas en los pasillos para ayudar a la deambulación | NO | 0 | 1 | | |
| | SI | 2 | | | |
| A.5. Dispone de sensores de movimiento en habitaciones para evitar caídas nocturnas | NO | 0 | 2 | | |
| | SI | 2 | | | |
| **SUMA DE TODOS LOS CRITERIOS BLOQUE A** | | **8** | | | |
| **BLOQUE B: RECURSOS HUMANOS** | | | | | |
| B.1. Médico/as Paliativistas ( con máster en cuidados paliativos) | Profesionales ajustados a las ratios mínimas exigidas | 0 | 12 | | |
| | Presencia física superior a ratio exigida, de mañana o tarde de **lunes a viernes no festivos** en jornada completa, por cada uno a tiempo completo o su proporcionalidad a tiempo parcial | 6 | | | |
| | Presencia física superior a ratio exigida, de mañana o tarde **festivos** en jornada completa o tiempo parcial, por cada uno a tiempo completo o su proporcionalidad a tiempo parcial | 6 | | | |

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| B.2.Psicólogos con formación avanzada en cuidados paliativos | Profesionales ajustados a las ratios mínimas exigidas | 0 | 8 | | |
| | Presencia física superior a ratio exigida, **de mañana** de **lunes a viernes no festivos** en jornada completa, por cada uno a tiempo completo o su proporcionalidad a tiempo parcial | 2 | | | |
| | Presencia física superior a ratio exigida, **de tarde** de **lunes a viernes no festivos** en jornada completa, por cada uno a tiempo completo o su proporcionalidad a tiempo parcial | 3 | | | |
| | Presencia física superior a ratio exigida, de mañana o tarde **festivos** en jornada completa o tiempo parcial, por cada uno a tiempo completo o su proporcionalidad a tiempo parcial | 3 | | | |
| B.3 Enfermeras con formación avanzada específica en Cuidados Paliativos, 400 horas o mas | Profesionales ajustados a las ratios mínimas exigidas | 0 | 7 | | |
| | Presencia física superior a ratio exigida **de mañana todos los días de la semana,** por cada uno a tiempo completo o su proporcionalidad a tiempo parcial | 3 | | | |
| | Presencia física superior a ratio exigida en turno **de tarde o noche** todos los días de la semana, por cada uno a tiempo completo o su proporcionalidad a tiempo parcial | 4 | | | |
| B.4 Trabajador Social con formación específica en Cuidados Paliativos 100 horas o mas | Profesionales ajustados a las ratios mínimas exigidas | 0 | 2 | | |
| | Presencia física de mañana o tarde de **lunes a viernes no festivos** en jornada completa o fracción, por cada uno a tiempo completo o su proporcionalidad a tiempo parcial | 1 | | | |
| | Presencia física de **mañana o tarde festivos** en jornada completa o fracción, por cada uno a tiempo completo o su proporcionalidad a tiempo parcial | 1 | | | |
| B.5. Fisioterapeuta | Profesionales ajustados a las ratios mínimas exigidas | 0 | 2 | | |
| | Presencia física en jornada completa de **lunes a viernes no festivos**, por cada uno a tiempo completo o su proporcionalidad a tiempo parcial | 2 | | | |
| B.6. Terapeuta ocupacional | Profesionales ajustados a las ratios mínimos exigidas | 0 | 1 | | |
| | Presencia física superior a la ratio exigida, de l**unes a viernes no festivos** por cada uno a tiempo completo o su proporcionalidad a tiempo parcial | 1 | | | |
| B.7. Musicoterapeuta | No existencia de profesional | 0 | 1 | | |
| | Presencia física en jornada parcial o completa **durante la semana**, por cada uno a tiempo completo o su proporcionalidad a tiempo parcial | 1 | | | |
| B.8. TCAE | Profesionales ajustados a las ratios mínimos exigidas | 0 | 2 | | |

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Presencia física superior a ratio exigida **de mañana todos los días de la semana,** por cada uno a tiempo completo o su proporcionalidad a tiempo parcial | 1 | | | |
| | Presencia física superior a ratio exigida en turno **de tarde o noche** todos los días de la semana, por cada uno a tiempo completo o su proporcionalidad a tiempo parcial | 1 | | | |
| **SUMA DE TODOS LOS CRITERIOS BLOQUE B** | | **35** | | | |
| **BLOQUE C: PRESTACIÓN DE CUIDADOS Y TÉCNICAS** | | | | | |
| C.1 Programa específico de fisioterapia para pacientes incluidos en Programa específico de C Paliativos | NO | 0 | 2 | | |
| | SI | 2 | | | |
| C.2. Programa de voluntariado | NO | 0 | 2 | | |
| | SI | 2 | | | |
| C.3.Programa Programa de acreditación o Certificacion de Calidad | NO | 0 | 3 | | |
| | SI | 3 | | | |
| C.4. Sistema de Unidosis Implantado | NO | 0 | 1 | | |
| | SI | 1 | | | |
| **SUMA DE TODOS LOS CRITERIOS BLOQUEC** | | **8** | | | |

| **DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO** | | **VALORACIÓN** |
|---|---|---|
| **BLOQUE A: ESTRUCTURAS, LOCALES, SERVICIOS** | | |
| **BLOQUE B: RECURSOS HUMANOS** | | |
| **BLOQUE C: PRESTACIÓN DE CUIDADOS Y TÉCNICAS** | | |
| **TOTAL DE TODOS LOS CRITERIOS POR APLICACIÓN DE FÓRMULA** | **(A+B+C)** | |

**Firma /s electrónica/s**

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

**ANEXO 4.** FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.

**FORMULARIO**

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es.

**ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC**

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

**Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora**

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

**Parte II: Información sobre el operador económico**

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

*Sí: si se encuentra clasificada.*
*No: si no se encuentra clasificada.*
*No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.*

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es https://registrodelicitadores.gob.es; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando algunos de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

**Parte III: Motivos de exclusión**

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o "DN") y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

| **Parte III, N.º de sección** | **DN** | **LCSP** |
|---|---|---|
| Sección A | Artículo 57.1. | Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). |
| Sección B | Artículo 57.2. | Artículo 71.1:<br>Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).<br>Letra d), primer párrafo, primer inciso.<br>Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria). |
| Sección C: | | |
| Primera pregunta | Artículo 57.4.a). | Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia);<br>Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.). |
| Segunda pregunta | Artículo 57.4.b). | Artículo 71.1.c). |
| Tercera pregunta | Artículo 57.4.c). | Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional). |
| Cuarta pregunta | Artículo 57.4.d). | Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia). |
| Quinta pregunta | Artículo 57.4, letra e). | Artículo 71.1.g) y h). |
| Sexta pregunta | Artículo 57.4, letra f). | Artículo 70. |
| Séptima pregunta | Artículo 57.4.g). | Artículo 71.2, letras c) y d). |
| Octava pregunta: | | |
| Letras a), b) y c) | Artículo 57.4.h). | Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b). |

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

| | | |
|---|---|---|
| Letra d) | Artículo 57.4.i). | Artículo 71.1.e). |
| Sección D | – | Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). |

**Parte IV: Criterios de selección.**

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección "A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN", omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

**Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados**

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

**Parte VI. Declaraciones finales.**

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

**ANEXO 5.** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE

| |
|---|
| Órgano de contratación: |
| Número de expediente: |
| Título del contrato: |
| Lote o lotes: |

D./Dña.: ……, con DNI/NIE nº: ……, actuando (en nombre propio o en representación del licitador) ……, con NIF: ……, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.): ....., nº: ....., población: ……, provincia: ……. y código postal: ……., en calidad de: ……., teléfono nº: ……, correo electrónico: ……, en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:** *(márquese y complétese lo que proceda)*

**Pertenencia o no a grupo empresarial**

☐ Que no pertenece a ningún grupo empresarial (*no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio o de los supuestos alternativos establecidos en ese artículo*).

☐ Que pertenece al siguiente grupo empresarial: …….

☐ Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial.

☐ Que también presenta/n oferta al/a los lote/s …….
la/s empresa/s siguiente/s perteneciente/s al mismo grupo empresarial (*indicar nombre/s*):
…….
…….

**Jurisdicción para las empresas extranjeras**

☐ Que es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

**Concreción de la solvencia requerida**

☐ Que, si en la cláusula 1 del PCAP se exige que se especifique en la oferta el personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato, ese personal será el siguiente (*indicar el nombre de cada una de esas personas y su cualificación profesional*):
……
…….
☐ Que, de resultar adjudicatario del contrato, si así se requiere en la cláusula 1 del PCAP, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en la citada cláusula, con las características, requisitos y condiciones que se señalan en ella.

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

**Subcontratación**

- Si en la cláusula 1 del PCAP se requiere que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:

  ☐ Que no tiene prevista ninguna subcontratación.

  ☐ Que tiene previsto subcontratar:
  - La siguiente parte del contrato (o del lote nº): …….
  - Por importe de: …….
  - Con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s)*: ……

(*En caso de división en lotes, indíquense esos datos tantas veces como lotes estén afectados por la subcontratación*)

- Si la ejecución del contrato conlleva que el contratista trate datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento:

  ☐ Que no tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a ellos.

  ☐ Que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s)*:

……
……

**Empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres**

☐ Que se trata de una empresa de menos de 50 trabajadores.

☐ Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

☐ Que se trata de una empresa de 50 o más trabajadores y cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como que:

☐ Su plan de igualdad está inscrito en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente.

☐ Ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el citado registro junto con la documentación preceptiva para ello y han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, lo que se compromete a acreditar ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

**Oposición del licitador a la consulta de sus datos por medios electrónicos** (*en su caso*)

☐ Que NO AUTORIZA a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el PCAP del contrato referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en …… (*firmar electrónicamente*).

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

**ANEXO 6.** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

| |
|---|
| Órgano de contratación: |
| Número de expediente: |
| Título del contrato: |
| Lote o lotes: |

D./Dña.: ……, con DNI/NIE nº: ……, actuando (en nombre propio o en representación del licitador) ……, con NIF: ……, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.): ....., nº: ....., población: ……, provincia: ……. y código postal: ……., en calidad de: ……., teléfono nº: ……, correo electrónico: ……, en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:** *(márquese y complétese lo que proceda)*

**Tratamiento de datos personales**

☐ Que ofrece las garantías suficientes, propias de un encargado de tratamiento, para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas conforme a lo establecido en el capítulo IV del Reglamento (UE) 2016/679 y concordantes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

☐ Que se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales, respecto al tratamiento de datos objeto del encargo de tratamiento derivados de la ejecución del contrato, así como a las instrucciones del responsable del tratamiento.

☐ Que conoce que las obligaciones relativas a la protección de datos tienen el carácter de obligaciones esenciales y los efectos que ello conlleva.

**Ubicación de los servidores y/o servicios asociados:**

☐ Los servidores que contengan los datos personales estarán ubicados en: ……..

☐ Los servicios asociados (*tránsito, call center,…*) que se realicen con los datos personales se prestarán desde: ……

☐ Otros (*especificar cuáles*): ……..

Asimismo, durante toda la vida del contrato, asume la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca respecto a la información facilitada en la presente declaración.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en …… (*firmar electrónicamente*).

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

**ANEXO 7.** MODELO DE CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO

Comunidad de Madrid

| **CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO** | |
|---|---|
| Nº Expte.: | Objeto: |

| **Órgano centralizador (en su caso):** | **Oficina contable:** |
|---|---|
| | Denominación:<br>Cód.DIR3:<br>Calle: Nº:<br>Población: CP: |
| **Empresa adjudicataria:**<br>Nombre o razón social:<br>N.I.F.: Código de proveedor: | **Órgano gestor** (órgano de contratación):<br>Denominación:<br>Cód.DIR3:<br>Calle: Nº:<br>Población: CP:<br>Teléfono: Correo electrónico: |
| **Dirección donde deben prestarse los servicios:**<br>Unidad o centro:<br>Calle: Nº:<br>Población: CP:<br>Teléfono: Fax:<br>Correo electrónico:<br>Observaciones: | **Unidad tramitadora** (dirección general o centro promotor):<br>Denominación:<br>Cód.DIR3:<br>Calle: Nº:<br>Población: CP:<br>NIF: Teléfono: Fax:<br>Correo electrónico: N.I.F.: |

Conforme al procedimiento establecido en los pliegos de condiciones del acuerdo marco, se propone la adjudicación de los siguientes servicios:

| **Referencia del servicio** | **Cantidad** | **Descripción**<br>**Imputación presupuestaria** | **Precio unitario sin IVA** | **Importe sin IVA** | **% IVA** | **Importe IVA incluido** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |
| | | | | **Total sin IVA:** | | |
| | | | | **IVA:** | | |

La autenticidad de este documento se puede comprobar en la sede electrónica https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación

**Total con IVA**

| | |
|---|---|
| Distribución de las anualidades del gasto:<br><br>ejercicio ..... importe ..... euros<br>ejercicio ..... importe ..... euros<br>ejercicio ..... importe ..... euros<br>ejercicio ..... importe ..... euros<br>ejercicio ..... importe ..... euros | EL/LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL O CENTRO DESTINATARIO DE LA PRESTACIÓN |

De acuerdo con lo previsto en el acuerdo marco, con estricta sujeción a lo estipulado en sus pliegos de condiciones y previa realización de los trámites exigidos para esta contratación,

DISPONGO

Adjudicar el contrato basado en el acuerdo marco a la empresa consignada en este documento. La empresa adjudicataria deberá prestar los servicios relacionados en esta adjudicación al destinatario de la prestación y en la dirección que en la misma se señalan.

La recepción de los servicios y la tramitación del pago del precio se realizarán por la dirección general o centro destinatario de la prestación, al que se deberá enviar la factura correspondiente.

EL/LA TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

| | |
|---|---|
| Destinatarios: | (EMPRESA ADJUDICATARIA)<br>(DIRECCIÓN GENERAL O CENTRO DESTINATARIO DE LA PRESTACIÓN) |

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació